





RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de abril de 2026.

 **VISTO:** Oficio N° 012-2025-UNAAA-EPG, de fecha 20 de noviembre de 2024; Informe N° 057-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 09 de junio de 2025; Informe Técnico N° 030-2025-UNAAA-DOPPI/UPM, de fecha 13 de junio de 2025; Informe N° 078-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 17 de julio de 2025; Informe N° 0220-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 30 de julio de 2025; Carta N° 004-2026-UNAAA-EGP, de fecha 07 de abril de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

 Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*", el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) "*Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera*".



Que, a través del Oficio N° 012-2024-UNAAA-EPG, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Dirección de la Escuela de Posgrado remite ante la Presidencia de la Comisión Organizadora, el Reglamento Interno de la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, mediante el Oficio N° 089-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 19 de marzo de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica solicita opinión técnica a la Oficina de Gestión de la Calidad, a cerca del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado de la UNAAA, por consiguiente, mediante Informe N° 057-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 09 de junio de 2025, del cual indica que: *"Considerando lo expuesto, se recomienda que el proyecto de Reglamento Interno de Posgrado sea remitido a la Unidad de Planeamiento y Modernización, a fin de que emita la opinión técnica correspondiente; una vez emitida dicha opinión favorable, el documento podrá ser evaluado por la Oficina de Gestión de la Calidad en el marco de sus funciones";*



Que, por medio del Oficio N° 0166-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica sobre el reglamento interno de la escuela de posgrado, en ese sentido, mediante Oficio N° 1274-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 030-2025-UNAAA-DOPPI/UPM, de fecha 13 de junio de 2025, del cual concluye que: *"El reglamento es un documento normativo que complementa, aplica, detalla, precisa o especifica las disposiciones generales contenidas en las leyes o estatutos de las entidades públicas o privadas, sin transgredir ni desnaturalizar; con el fin de facilitar y garantizar su cumplimiento. en tal sentido, se desprende que, el proyecto del reglamento cuya finalidad es la de normar las actividades de la escuela de posgrado de la UNAAA, con respecto a los estudios de especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados. Sobre el proyecto del reglamento, de la revisión realizada, se evidencia los alcances de normar los programas de posgrado por cuanto que complementa al Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la UNAAA respecto al diseño, organización y actividades de la escuela de posgrado y por las facultades conferidas a esta unidad se emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a fin de proceder con el trámite correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo por la autoridad competente";*

Que, con Oficio N° 0174-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 30 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión técnica a la Oficina de Gestión de la Calidad, por lo tanto, a través del Informe N° 078-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 17 de julio de 2025, remite opinión técnica sobre el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado, del cual concluye que: *"El Reglamento Interno revisado se encuentra alineado con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNAAA y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo una estructura organizativa y funcional coherente con las disposiciones vigentes. En ese sentido, la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión técnica favorable sobre el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado";*

Que, a través del Informe N° 0220-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: *Por legalmente FAVORABLE, la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA - VERSIÓN. 1:00"*

Que, por medio de la Carta N° 004-2026-UNAAA-EPG, de fecha 07 de abril de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, reitera la aprobación del Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, a través de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA, de fecha 22 de abril de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR EL "REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS -UNAAA - VERSIÓN. 1:00";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora N° 010-2026-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS -UNAAA - VERSIÓN. 1:00, que a folios sesenta y nueve (69), forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la UNAAA, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Escuela de Posgrado, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAÍAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Oficina de Gestión de la Calidad

Escuela de Posgrado

Oficina de Tecnología de la Información

Telf. 0-800-80144

Calle Prolongación Libertad N° 1220-1228

www.unaaa.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

CÓDIGO: REG-001-2025.1.0-UNAAA-CO/EPG

VERSIÓN: 1:00

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 0.140.....-2026-UNAAA/CO.

Yurimaguas, abril del 2026












	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
		Versión: 1.00
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	

TABLA DE CONTENIDO

	TÍTULO I	6
	GENERALIDADES	6
	CAPÍTULO I	6
	DISPOSICIONES GENERALES	6
	TÍTULO II	10
	ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO	10
	CAPÍTULO I	10
	ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	10
	TÍTULO III	16
	PROGRAMAS ACADÉMICOS	16
	CAPÍTULO I	16
	TIPOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	16
	CAPÍTULO II	18
	CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO	18
	CAPÍTULO III	20
	PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	20
	CAPÍTULO IV	20
	ADMISIÓN Y MATRÍCULA	20
	TÍTULO IV	23
	RÉGIMEN ACADÉMICO	23
	CAPÍTULO I	23
	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO	23
	CAPÍTULO II	24
	TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	24
	CAPÍTULO III	25
	GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO	25
	TÍTULO V	25
	NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO	25
	CAPÍTULO I	25
	NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO	25
	CAPÍTULO II	33

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	3 de 69

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE MAESTRIAS 33

CAPÍTULO III 49

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE DIPLOMADOS 49

CAPÍTULO IV 51

NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE
POSGRADO 51

CAPÍTULO VI 54

DE LOS Y LAS DOCENTES 54

CAPÍTULO I 54

DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBERES Y DERECHOS 54

CAPÍTULO II 56

RÉGIMEN DISCIPLINARIO 56

CAPÍTULO VII 59

DE LOS Y LAS ESTUDIANTES 59

CAPÍTULO I 59

DEFINICIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DEBERES Y DERECHOS 59

CAPÍTULO II 60

RÉGIMEN DISCIPLINARIO 60

TÍTULO VIII 60

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO 60

CAPÍTULO I 60

PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO 60

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. 62


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS. 62

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS. 62

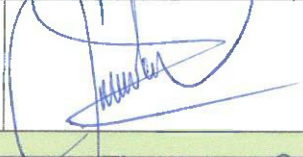

ANEXO 63


Anexo N.º 1 Cronograma de Actividades Académicas de Posgrado 64

Anexo N.º: Acta de Sustentación de Tesis para Optar el Grado Académico de
..... (Maestro(a) / Doctor(a). 65

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : 4 de 69

ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN.

DOCUMENTO:		VERSIÓN	
Reglamento interno de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas		1.00 - 2024	
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ Presidente de la Comisión Organizadora		
	Dr. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE Vicepresidente Académico		
	Dr. JACINTO JOAQUÍN VERTIZ OSORES Vicepresidente de Investigación		
REVISADO POR:	Econ. ROMINA MURIEL GUTIERREZ ORTIZ Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.		23 ABR. 2026
	Mstra. CYNTIA CAROLINA CASTRO PÉREZ Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad		
	Abog. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.		
ELABORADO POR:	PhD. Enrique Arévalo Gardini Director de la Escuela de Posgrado		


	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 5 de 69



HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

DOCUMENTO QUE SUSTENTA EL CAMBIO	VERSIÓN	RESOLUCIÓN DE:	N.º	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N.º 218-2023-UNAAA/CO	1.00	RCO.	218-2023	07 / 11 / 2024	07 / 11 / 2024
		NOTAS DE LA VERSIÓN: Documento de nueva creación. 1. Reglamento interno de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas			



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 6 de 69

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

TÍTULO I GENERALIDADES

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento Interno tiene como objetivo regular el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), en el marco de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y normas conexas, con el fin de garantizar la calidad académica, administrativa de sus programas, la investigación científica y la formación de profesionales de alto nivel.


Artículo 2. Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es establecer las normas que rigen las actividades de la Escuela de Posgrado, asegurando la transparencia, la participación de la comunidad académica, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de los principios de calidad, equidad y autonomía universitaria, promoviendo la excelencia académica, la investigación, y la formación integral de los estudiantes de posgrado.

Artículo 3. Base legal

El presente Reglamento se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, y las demás normativas nacionales e institucionales vigentes aplicables a la educación superior universitaria en el ámbito de posgrado.

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
 - Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- Ley N.º 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada con Decreto de Urgencia N.º 036-2019.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 7 de 69

f) Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

g) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

h) Decreto Supremo N.º 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública.

i) Decreto Supremo N.º 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

j) Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.

k) Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27942.

l) Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada con RVM. N.º 055-2022-MINEDU y RVM. N.º 053-2023-MINEDU.

m) Norma Técnica N.º 001-2018-PCM/SGP – Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública.

n) Resolución de Comisión Organizadora N.º 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), modificada por RCO. N.º 025-2023-UNAAA/CO, de fecha 25 de enero de 2023.

o) Resolución de Comisión Organizadora N.º 083-2020-UNAAA/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 4. Alcance


Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes, autoridades y personal administrativo de la Escuela de Posgrado de la UNAAA, así como para otros actores que, directa o indirectamente, participen en las actividades académicas y administrativas de la Escuela.

Artículo 5. Vigencia

El presente "Reglamento" tiene carácter permanente.

Artículo 6. Revisión y actualización

La revisión y actualización del presente Reglamento se realizará periódicamente, de acuerdo con las necesidades institucionales y los cambios en el marco normativo nacional y universitario. La propuesta de modificaciones deberá ser aprobada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces, siguiendo el procedimiento establecido.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 8 de 69

Artículo 7. Glosario

Matrícula regular. Acto obligatorio que el estudiante realiza para acceder al derecho de estar registrado dentro del programa, es decir, existir en el sistema correspondiente; así, ser reconocido como alumno regular para continuar sus estudios según el cronograma aprobado. La matrícula será virtual.

Matrícula extemporánea. Acto que se realiza fuera de la fecha regular, de acuerdo con el cronograma académico. El estudiante debe contar con la justificación y autorización del director de la UPG¹ de la facultad, presentará su solicitud en la respectiva Facultad.

c) **Rectificación de matrícula.** Proceso que permite al estudiante incluir y/o retirar una o más asignaturas, luego de haber efectuado su matrícula regular; debe solicitar al director de la UPG la autorización de rectificación dentro del cronograma de matrícula aprobado.


Anulación de matrícula. Procedimiento mediante el cual el estudiante solicita el retiro de todas las asignaturas a la UPG. Si procede se aprueba con resolución de decanato o quien haga sus veces. El plazo de presentación de solicitud de anulación es hasta treinta (30) días antes de finalizar el periodo académico la octava semana según el cronograma aprobado para las actividades académicas. Quien anule su matrícula solicitará, simultáneamente, la reserva de matrícula para evitar el abandono de estudios.

e) **Estudiante regular.** Estudiante que se ha matriculado en un número mínimo de créditos permitidos según la normativa vigente, salvo que le falte menos créditos para culminar su programa.

Anulación de ingreso. Procedimiento mediante el cual el estudiante renuncia formalmente al programa de posgrado, al cual ingresó. Se aprueba mediante resolución rectoral.

g) **Matrícula especial por convenio.** Trámite para estudiantes procedentes de intercambio por convenio con universidades nacionales o extranjeras, no requiere señalarse el plan de estudios y los requisitos son establecidos en la directiva correspondiente de cada facultad. La solicitud es dirigida al director de la UPG, y se autoriza mediante resolución de decanato o quien haga sus veces, con supervisión del VPAVPI y la UPG.

h) **Reserva de matrícula.** Trámite administrativo mediante el cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, por razones fundamentadas ante la dirección de la UPG. Se formaliza mediante resolución de decanato o quien haga sus veces. La reserva de matrícula tiene como plazo límite el período de duración de los semestres de estudio en el programa al que ingresó. El trámite se realiza según el cronograma de actividades académicas. El estudiante adquiere la condición de inactivo. Reserva de matrícula a

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00 Página : 9 de 69

través de Trámite administrativo mediante la cual el estudiante ejerce el derecho de postergar su primera matrícula por razones fundamentadas ante la dirección de la UPG. El trámite se realiza según el cronograma aprobado de actividades académicas. Los ingresantes podrán tramitar la reserva de su matrícula por un semestre y máximo hasta dos semestres o un año lectivo. El ingresante que no registre matrícula o no realice reserva de ingreso según el cronograma académico correspondiente, pierde la vacante obtenida.

Reactualización de matrícula. Trámite administrativo que restablece la condición de estudiante regular a quien dejó de matricularse por haber realizado reserva de matrícula. El estudiante que no reactualice su matrícula, al término del plazo de su reserva, pasará a ser estudiante en condición de abandono de estudios. El trámite se inicia ante la Dirección de la UPG, adjuntando la resolución de decanato de reserva y según procedimiento establecido.

Abandono de Estudios. Situación en la que se encuentra el exestudiante que ha dejado de matricularse en dos periodos académicos consecutivos sin haber solicitado reserva de matrícula. El abandono de estudios inhabilita a la reactualización de matrícula. Para continuar estudios en el mismo programa de posgrado, podrá postular nuevamente y convalidar asignaturas obligatorias y electivas hasta en 60% del plan de estudios no mayor de 3 años. Las asignaturas de Tesis no son convalidables.

Estudiante repitente. Estudiante que ha desaprobado una o más asignaturas del plan de estudios vigente o su equivalente en planes de estudios anteriores. Una asignatura solo puede repetirse una vez. La matrícula de la asignatura desaprobada se hará con autorización del tutor/asesor, quien es designado por la UPG.

Historial académico de calificaciones. Documento oficial de rendimiento académico de cada estudiante. Se puede obtener a través de la UPG de cada Facultad.

m) **Reporte de pre-matrícula.** Documento oficial que indica las asignaturas pendientes de aprobación para culminar su plan de estudios según el programa al que pertenece. Este documento se obtendrá en la Oficina de Matrícula de cada facultad o a través de la intranet, antes del proceso de matrícula.

n) **Reporte de matrícula.** Documento que registra las asignaturas matriculadas en el semestre o periodo académico a seguir, será impreso por el estudiante y entregado al respectivo tutor o asesor para su visado.

Promedio Ponderado. Mide el nivel de rendimiento acumulado del estudiante, considerando todas las asignaturas matriculadas de su plan de estudios. Para fines de graduación o titulación no se considerarán las notas desaprobatorias y para calcular el Promedio Ponderado debe considerarse las siguientes variables:

1. Unidad de Posgrado

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	10 de 69

Ni: Última nota obtenida en la i-esima Asignatura
 A: Número de créditos de la i-esima Asignatura
 n: Número de asignaturas aprobadas

El cálculo del promedio ponderado se obtiene con la siguiente fórmula:

$$PP = \frac{(A1 \times N1 + A2 \times N2 + \dots + An \times Nn)}{(A1 + A2 + \dots + An)}$$

Ranking. Es el orden de mérito de los estudiantes de acuerdo con su promedio ponderado (PP). El tercio superior corresponde al percentil que se inicia en sesenta y seis punto siete (P 66.7/100). El quinto superior corresponde al percentil que se inicia en ochenta, (P 80/100).

Tutoría o asesoría obligatoria: Orientación y acompañamiento para los estudiantes en su desarrollo académico. El tutor/asesor es un docente designado por la dirección de la UPG.

TITULO II ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Capítulo I ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 8. De la estructura orgánica

La estructura orgánica de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas está compuesta por las siguientes instancias:

8.01 Órganos de Gobierno.

- 8.01.1 Rector/a, o quien haga sus veces.
- 8.01.2 Dirección de Escuela de Posgrado.

8.02 Órgano de Línea.

- 8.02.1 Unidades de Posgrado de las facultades.
- 8.02.2 Coordinador de Programas.
- 8.02.3 Secretaría Académica.
- 8.02.4 Comité de Investigación.
- 8.02.5 Comité Académico.
- 8.02.6 Comité de Admisiones.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página :	11 de 69

Artículo 9. De la Escuela de Posgrado

La Escuela de Posgrado es el órgano de línea dependiente del Rectorado, encargada del diseño y actualización curricular de los estudios de posgrado que conducen a Diplomados, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en la UNAAA, está conformada por las unidades de posgrado de las Facultades. La organización y funcionamiento de la Escuela y las Unidades de Posgrado se sujetan a la Ley Universitaria y el Estatuto.


Artículo 10. Funciones de la Escuela de Posgrado

El director de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones:

- a) Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico Institucional y con la participación de los directores de las Unidades de Posgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario.
- b) Aprobar la creación, modificación, cierre temporal o permanente de programas de posgrado, a pedido de la Unidad o de oficio, previo informe favorable del equipo de dirección.
- c) Establecer políticas y estrategias de calidad para alcanzar la acreditación.
- d) Aprobar los planes de funcionamiento de la Unidades.
- e) Promover y dar soporte a los procesos de mejora continua de los programas y Unidades de Posgrado.
- f) Articular la formación de posgrado con las actividades de investigación e innovación de la Universidad, así como con el fortalecimiento de la formación a nivel de posgrado. Promover la divulgación de las Tesis calificadas con felicitación, a través de la Editorial Universitaria o la recomendación para su presentación en concursos y eventos nacionales e internacionales.
- h) Promover la suscripción de convenios de colaboración interuniversitaria a nivel nacional e internacional en la enseñanza, docencia e investigación a nivel de posgrado, que permitan el otorgamiento de los grados en ambas Instituciones.
- i) Proponer y encargar la ejecución de programas de formación que involucren la concurrencia de varias Unidades de Posgrado de nivel nacional e internacional.

Artículo 11. Unidades de Posgrado de la Facultad

Las Unidades de Posgrado de cada facultad son órganos académicos y administrativos responsables de coordinar, supervisar y ejecutar los programas de posgrado específicos de cada disciplina. Estas unidades operan bajo la supervisión de la Dirección de la Escuela de Posgrado y aseguran que los programas se desarrollen de acuerdo con los estándares de calidad académica y las normativas institucionales.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
		Página :	12 de 69

Artículo 12. Funciones y Atribuciones de las Unidades de Posgrado de la Facultad


Las Unidades de Posgrado de la Facultad tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Gestionar y coordinar los programas de maestría, doctorado y diplomado en sus respectivas disciplinas, alineándose con los planes de la Escuela de Posgrado y las directrices de la Dirección.
Asegurar el correcto desarrollo de los procesos académicos y administrativos de los programas, incluyendo la matrícula, evaluación, seguimiento y graduación de los estudiantes.
- b) Apoyar y promover la investigación en el área disciplinaria de la facultad, en colaboración con el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.
Monitorear y evaluar la calidad de los programas de posgrado de su disciplina, implementando mejoras continuas para mantener los estándares exigidos por el modelo de acreditación.
- c) Proveer orientación y apoyo académico a los estudiantes, facilitando el acceso a recursos y servicios que contribuyan a su desarrollo profesional y académico.
- d) Administrar y coordinar el uso de los recursos académicos y materiales necesarios para el desarrollo de los programas de posgrado.
- e) Coordinar la asignación de docentes a los programas de posgrado, supervisando que cumplan con los requisitos y expectativas de la universidad en cuanto a experiencia, formación y desempeño.
- f) Colaborar en la promoción y difusión de los programas de posgrado de la facultad, asegurando que los mismos sean conocidos en la comunidad académica y profesional.
Presentar informes periódicos a la Dirección de la Escuela de Posgrado sobre el avance y cumplimiento de los objetivos de los programas, así como sobre los resultados de los procesos académicos y administrativos.

Artículo 13. De la Dirección de las Escuela de Posgrado

La Dirección de la Escuela de Posgrado es el órgano encargado de liderar la gestión académica y administrativa de los programas de posgrado en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA). La Dirección es responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y académicos, promoviendo una educación de calidad, pertinente y en sintonía con los principios de la Ley Universitaria y el modelo de acreditación de posgrados.

La dirección de la escuela de posgrado estará a cargo de un Director, quien será responsable de la gestión administrativa y académica de los programas de posgrado. El Director será designado por el Rector o quien haga sus veces en la universidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 13 de 69

Artículo 14. Funciones y atribuciones del Director de la Escuela de Posgrado

El Director de la Escuela de Posgrado es la máxima autoridad de la Escuela, con las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la Escuela de Posgrado ante las autoridades universitarias y externas, en temas académicos y administrativos.
- b) Liderar y supervisar la ejecución de las políticas, planes y programas de posgrado, alineándose con el modelo de calidad para la acreditación. Diseñar e implementar el plan estratégico de la Escuela de Posgrado, en coordinación con las instancias universitarias.
- c) Administrar los recursos asignados a la Escuela de Posgrado, asegurando su eficiente y adecuado uso.
- e) Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de calidad. Proponer, revisar y actualizar los planes de estudio y programas de formación en posgrado.
- g) Seguimiento de la acreditación: Asegurar que los programas cumplan con los criterios establecidos para la acreditación y certificación de calidad.

Artículo 15. Comité de Investigación de Posgrado

El Comité de Investigación es el encargado de supervisar y promover las actividades de investigación en los programas de posgrado, garantizando que estas se realicen con altos estándares de calidad académica y ética.


Artículo 16. Función y Atribuciones del Comité de Investigación

- El Comité de Investigación tiene las siguientes funciones y atribuciones:
- a) Establecer lineamientos y prioridades para el desarrollo de investigaciones en la Escuela de Posgrado.
 - b) Evaluar y aprobar propuestas de investigación presentadas por estudiantes y docentes, verificando su calidad y pertinencia.
 - c) Promover una cultura de investigación y desarrollo en los programas de posgrado, en concordancia con el modelo de calidad para la acreditación.
 - d) Hacer seguimiento a los avances de los proyectos de investigación, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos. Facilitar los procesos para la publicación y divulgación de los resultados de investigación en revistas académicas de alto impacto.

Artículo 17. Comité Académico.

El Comité Académico es el responsable de la planificación y gestión de los aspectos académicos de los programas de posgrado, velando por la coherencia y calidad de los planes de estudio y su cumplimiento.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 14 de 69

Artículo 18. Función y Atribuciones del Comité Académico

El Comité Académico tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Revisar y actualizar los contenidos curriculares, asegurando que se ajusten a los estándares de calidad y necesidades del mercado profesional.

b) Monitorear y evaluar el desempeño académico de los programas, proponiendo mejoras cuando sea necesario.

Supervisar la planificación y ejecución de actividades académicas, tales como clases, seminarios, conferencias y otras iniciativas formativas.

Brindar orientación académica a los estudiantes y docentes, en colaboración con la Dirección de la Escuela.

e) Asegurar el cumplimiento de los criterios de calidad académica y de aprendizaje establecidos en el modelo de acreditación.

Artículo 19. Comité de Admisiones

El Comité de Admisiones es el encargado de la planificación, organización y supervisión de los procesos de admisión de estudiantes a los programas de posgrado, asegurando transparencia y equidad en dichos procesos.

Artículo 20. Función y Atribuciones del Comité de Admisiones

El Comité de Admisiones tiene las siguientes funciones y atribuciones:

Establecer los criterios, procedimientos y fechas de los procesos de admisión, en coordinación con la Dirección de la Escuela.

Realizar la evaluación de los candidatos que postulan a los programas de posgrado, aplicando criterios objetivos y basados en méritos académicos y profesionales.


c) Garantizar que el proceso de admisión sea transparente, equitativo y de conformidad con las normativas universitarias y de calidad.

d) Organizar y coordinar los exámenes de admisión y las entrevistas a los postulantes, cuando corresponda.

Asegurar la oportuna publicación de los resultados de admisión, conforme a los principios de equidad y transparencia.



Artículo 21. Secretaría Académica

La Secretaría Académica es la oficina responsable de apoyar en la gestión académica de los programas de posgrado, asegurando el cumplimiento de los procesos académicos y administrativos en la Escuela de Posgrado.


	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00		
		Página	:	15 de 69	

Artículo 22. Función y Atribuciones de la Secretaría Académica

La Secretaría Académica tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 
- 
- Administrar y custodiar los registros académicos de los estudiantes de posgrado.
 - Apoyo administrativo: Brindar soporte administrativo a los comités y al Director de la Escuela de Posgrado.
 - Gestionar y tramitar los documentos relacionados con la matrícula, historial académico, grados y títulos, en coordinación con las áreas correspondientes.
 - Facilitar el acceso a los servicios académicos que ofrece la Escuela de Posgrado, como asesorías, tutorías y orientaciones.
 - Apoyar en la organización y logística de eventos académicos y de investigación que realice la Escuela de Posgrado.




Artículo 23. Coordinador de Programa de Doctorado, Maestría, Diplomado y Educación Continua



El Coordinador de Programa es la persona responsable de la gestión académica y administrativa de cada programa de Doctorado, Maestría, Diplomado y Educación Continua. Los coordinadores actúan como vínculo entre los estudiantes, el cuerpo docente y la administración de la Escuela de Posgrado, asegurando el cumplimiento de los objetivos académicos, normativos y de calidad del programa asignado.

Artículo 24. Funciones y Atribuciones del Coordinador de Programa de Doctorado, Maestría, Diplomado y Educación Continua de Posgrado

El Coordinador de Programa tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- 
- 
- 
- Coordinar y supervisar las actividades académicas de su programa, asegurando que los cursos, seminarios, talleres y demás actividades se desarrollen conforme al plan de estudios aprobado.
 - Garantizar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje dentro del programa, aplicando los lineamientos del modelo de calidad para la acreditación de programas de posgrado.
 - Brindar orientación académica y apoyo continuo a los estudiantes, facilitando su integración en el programa y orientándolos en su desarrollo profesional y académico.
 - Participar en el proceso de selección, asignación y supervisión del cuerpo docente del programa, asegurando que cumplan con los requisitos y estándares de calidad definidos por la universidad.
 - Proponer mejoras y actualizaciones del currículo del programa de acuerdo con los cambios en el campo profesional, en coordinación con el Comité Académico y la Dirección de la Escuela de Posgrado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026	
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS			Versión: 1.00	
				Página	: 16 de 69



En programas de Doctorado y Maestría, coordinar la orientación y supervisión de los proyectos de investigación de los estudiantes, apoyando en su desarrollo y facilitando los recursos necesarios en conjunto con el Comité de Investigación.

Supervisión de la carga académica: Controlar y ajustar la carga académica de los estudiantes para asegurar su adecuado progreso en el programa, en cumplimiento con la normativa de la Escuela de Posgrado.

Gestión administrativa: Apoyar en la gestión administrativa del programa, incluyendo la elaboración de horarios, asignación de aulas, tramitación de documentos y coordinación de actividades académicas y extracurriculares.

Evaluación del desempeño estudiantil y docente: Llevar a cabo evaluaciones periódicas del desempeño académico de los estudiantes y del desempeño docente, proporcionando retroalimentación y propuestas de mejora continua.


Elaboración de informes y comunicación: Presentar informes periódicos sobre el desarrollo del programa a la Dirección de la Escuela de Posgrado, incluyendo aspectos académicos, administrativos y de satisfacción estudiantil.

Promoción del programa: Colaborar en la promoción del programa y participar en actividades de difusión que permitan captar estudiantes y vincular el programa con la comunidad académica y profesional.

Artículo 25. Requisitos mínimos de las responsables de la Organización y Gestión de los Programas de Posgrado

Son requisitos mínimos para la designación como responsables de la Organización y Gestión de los Programas de Posgrado:

Item	Denominación	Requisito
1.	Director de la escuela de posgrado.	a) Grado académico de Doctor. b) Docente principal mínimo tres (3) años. c) Competencia en investigación: participación en proyectos o publicaciones en revistas indexadas de alto impacto.
2.	Miembro del Comité de Investigación.	a) Grado académico mínimo de Doctor. b) Experiencia en investigación: proyectos reconocidos o publicaciones en revistas científicas de prestigio y alto impacto.
3.	Miembro del Comité Académico.	a) Grado académico mínimo de Maestría, preferentemente de Doctor. b) Experiencia en diseño curricular y gestión académica.
4.	Miembro del Comité de Admisiones	a) Grado académico mínimo de Maestría. b) Experiencia en procesos de selección.
5.	Secretaría Académica.	a) Grado académico mínimo de Maestría. b) Experiencia en administración: mínimo dos (2) años en gestión administrativa o a fines.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 17 de 69

Ítem	Denominación	Requisito
	Director de la Unidad de Posgrado de la facultad	a) Grado académico de Doctor. b) Docente principal o asociado.
	Coordinador de Programa de Doctorado, Maestría, Diplomado y Educación Continua.	a) Grado académico de Doctor. b) Docente principal o asociado.

TITULO III PROGRAMAS ACADÉMICOS

Capítulo I TIPOS DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 26. Tipos de programas

Los estudios de posgrado son los de más alto nivel universitario, posteriores al grado de bachiller y conducen a estudios de diplomados, maestrías y doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

26.01 Diplomados. - Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de un semestre académico (16 semanas) y veinticuatro (24) créditos, conducen a la obtención de un Diploma de posgrado. Las asignaturas pueden ser articuladas modularmente y son convalidables en estudios de maestría de especialización, de acuerdo con las tablas de equivalencia aprobadas.


Los Diplomados se pueden desarrollar a través de convenios específicos interinstitucionales con entidades del Estado o privadas, nacionales e internacionales, adecuando su programa a las características solicitadas. Los requisitos son los mismos que aplican para los Diplomados regulares en cuanto al número total de créditos y titulación.

26.02 Maestrías. - Estos estudios pueden ser:

26.02.1 Maestrías de especialización. - Son estudios de profundización profesional.

26.02.2 Maestrías de investigación o académicas. - Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

26.03 Doctorados. - Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen como objetivo, desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	18 de 69

26.04 Programas de formación continua. - La UNAAA, a través de sus Facultades, desarrolla programas académicos de formación continua orientados a la actualización de conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina o al desarrollo y actualización de habilidades y competencias de sus egresados.

26.04.1 Estos programas se organizan, preferentemente, bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria en el sistema vigesimal.

26.04.2 Se desarrollan en las unidades de posgrado de las Facultades y se rigen por su reglamento interno.

El reglamento respectivo determina los requisitos y exigencias académicas, administrativas y económicas, así como las modalidades de estudios que se cursan.

Artículo 27. Modalidades para la prestación del programa de posgrado

27.01 Las modalidades para la prestación de los programas de posgrado en la UNAAA son:

- a) Presencial; y,
- b) Semipresencial.

27.02 Las modalidades presencial y semipresencial se caracterizan por combinar procesos de interacción entre los estudiantes y los docentes, en el mismo espacio físico y en tiempo real. Admiten, sin desnaturalizar la modalidad, procesos de interacción facilitados por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo, en tiempo real o diferido, diferenciándose entre ellas, en cuanto al porcentaje máximo de créditos virtuales por programa académico, que es fijado por la SUNEDU en la regulación pertinente.

27.03 Ambas modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Capítulo II CREACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 28. Creación de Programas de Posgrado

La creación de programas de posgrado se llevará a cabo siguiendo los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 29. Requisitos para la creación de programas de posgrado

29.01 Conveniencia y pertinencia con las políticas educativas nacionales y regionales.

- La creación programas de posgrado dentro de la UNAAA debe estar alineada con las políticas nacionales y regionales de educación universitaria. Esta alineación se debe

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 19 de 69

demostrar a través de estudios y análisis que justifiquen la pertinencia de la oferta educativa propuesta, considerando las necesidades de desarrollo regional y nacional.



29.02 Vinculación con la demanda laboral. - La oferta educativa propuesta para la creación programas de posgrado debe estar directamente vinculada a la demanda laboral existente y proyectada. Para ello, la UNAAA realizará estudios de mercado y análisis prospectivos que evidencien la pertinencia de la formación ofrecida en relación con las necesidades del mercado laboral, tanto a nivel regional como nacional.



29.03 Disponibilidad de recursos humanos y económicos. - La UNAAA debe demostrar la existencia de recursos humanos calificados y recursos económicos suficientes para iniciar y sostener las actividades del programa de posgrado. Esto incluye la planificación financiera a mediano y largo plazo, la infraestructura necesaria, y la contratación de personal docente y administrativo con las competencias requeridas para garantizar la calidad académica.



29.04 Objetivos académicos y planes de estudio. - La Escuela de Posgrado debe definir claramente los objetivos académicos de cada programa de posgrado, especificando los grados y títulos a otorgar, así como los planes de estudio correspondientes. Estos objetivos deben estar alineados con la misión y visión institucional, y reflejar el compromiso de la UNAAA con la formación integral de sus estudiantes.



29.05 Previsión Económica y Financiera. - La UNAAA debe presentar una previsión económica y financiera que demuestre la viabilidad y sostenibilidad de los nuevos programas de posgrado. Esta previsión debe ser coherente con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento institucional, asegurando la sostenibilidad financiera a corto, mediano y largo plazo.




29.06 Infraestructura y equipamiento. - La UNAAA debe contar con la infraestructura y el equipamiento adecuado para el desarrollo de las funciones académicas y administrativas de las nuevas unidades académicas o programas de posgrado. Esto incluye bibliotecas, laboratorios, aulas, y demás instalaciones necesarias para garantizar un entorno de aprendizaje óptimo.



29.07 Líneas de investigación. - Los nuevos programas de posgrado deben definir y desarrollar líneas de investigación actualmente normadas en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas que contribuyan al avance del conocimiento en sus respectivas áreas. Estas líneas de investigación deben estar alineadas con las necesidades regionales y nacionales, y fomentar la producción científica de calidad en la UNAAA.



29.08 Personal docente calificado. - La UNAAA debe garantizar la disponibilidad de personal docente calificado para los nuevos programas de posgrado, asegurando que al menos el 25% de los docentes sean a tiempo completo. Este requisito es

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 20 de 69

fundamental para mantener la calidad académica y el compromiso con la investigación y la enseñanza.

Mecanismos de mediación e inserción laboral. - Los nuevos programas de posgrado deben establecer mecanismos eficaces de mediación e inserción laboral, tales como bolsas de trabajo, convenios con empresas, y programas de intercambio estudiantil, que faciliten la transición de los estudiantes al mercado laboral y fomenten su empleabilidad.

Artículo 30. Aprobación de programas de posgrado

La creación de un programa de posgrado de la UNAAA, en tanto no constituya los órganos de gobierno, es aprobada por el concejo universitario o quien haga sus veces con la emisión de la resolución correspondiente. El director de la Escuela de Posgrado órgano rector del posgrado, verificará que se cumpla la normatividad vigente de la universidad, del Estado y reglamentos internos.

Artículo 31. Supervisión de los programas de posgrado

El director de la Escuela de Posgrado es el órgano rector del posgrado en la universidad y, a través de la Secretaria Académica de Posgrado y la Comisión Académica, cumple con el monitoreo y supervisión permanente de todos los Programas de Posgrado de la Universidad.

**Capítulo III
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

Artículo 32. Diseño curricular

Los planes de estudios de maestría y doctorado son diseñados para que el estudiante pueda certificarse gradualmente, desde el desarrollo mínimo de 24 créditos, equivalente a un Diplomado, cuyo propósito será generar valor agregado para los usuarios, y fortalecer la posición de la UAAA en la sociedad.

Los programas de posgrado se diseñan con base en un enfoque curricular por competencias, que busca desarrollar las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño profesional en el área de especialización.

Artículo 33. Régimen de Estudios.

La UNAAA, a través de su Coordinador Académico, organiza su régimen de estudios de posgrado mediante el sistema semestral por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial y semipresencial. Bajo una programación silábica por competencias y enseñanza de aprendizaje modular.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 21 de 69

En los programas de doctorado y maestría, un (01) crédito equivale a dieciséis (16) horas teóricas o treinta y dos (32) horas prácticas por ciclo o semestre; horas que pueden ser de tipo presencial o semipresencial, dependiendo de la naturaleza de las asignaturas.

Las asignaturas de actualización y profundización podrán ser desarrolladas de manera presencial o semipresencial. Las asignaturas de los programas de doctorado y maestría son de carácter presencial o semipresencial.

Artículo 34. Evaluación y actualización de programas

Los programas de posgrado se evalúan periódicamente para garantizar su calidad y pertinencia, y se actualizan con base en las necesidades del mercado laboral y las nuevas tendencias en el campo del conocimiento.

Capítulo IV ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 35. Proceso de Admisión a Programas de Doctorado y Maestría

35.01. El proceso de admisión a los programas de doctorado y maestría se desarrolla semestral o anualmente según la planificación de la facultad y el cronograma aprobado por la UNAAA. El concurso de admisión a un programa de doctorado o de maestría es desarrollado por el Comité de admisión de la escuela de posgrado, la cual establece los requisitos específicos y define la modalidad de evaluación. El incumplimiento de las normas previstas en los artículos referidos al proceso de admisión invalida el ingreso de los postulantes al programa respectivo.

35.02. El Concurso de Admisión, a cargo de la Comisión de Admisión de Posgrado, comprende lo siguiente:

- Inscripción del expediente documentado y organizado, cumpliendo con los requisitos exigidos a cada postulante.
- Evaluación de la hoja de vida documentada del postulante.
- Examen de conocimientos.
- Entrevista personal al postulante.
- El Jurado evaluador de admisión estará constituido por tres (3) docentes de reconocida trayectoria y con el grado correspondiente a la especialidad del programa al que postulan los candidatos. El jurado es designado por la Dirección de la EPG, cada miembro asume solo una función (presidente, secretario o miembro).

35.03. Los resultados del proceso de admisión, administrado por la CAEPG, son inapelables. El proceso termina con la entrega de las actas de evaluación por parte del presidente de la comisión de admisión de posgrado a la Dirección de la EPG. Las actas deben

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 22 de 69

estar firmadas por los diferentes miembros del jurado (en ningún caso, un miembro del jurado puede firmar más de una vez en una misma acta). El director de la Escuela de Posgrado debe publicar los resultados de ingreso a los diferentes programas de doctorado y de maestría en el portal web institucional dentro de las 24 horas de culminado el proceso de admisión; asimismo, debe remitir el informe con la resolución direccional respectiva al consejo universitario o quien haga sus veces dentro de las 48 horas.

35.04. Para el ingreso a los programas de maestría o doctorado, el secretario académico determinará el número mínimo y máximo de vacantes, sustentado con base a los recursos humanos y materiales con los que cuente para garantizar los estándares de calidad del programa correspondiente.

35.05. La igualdad de puntaje en la última vacante a ser cubierta da lugar a la admisión de los postulantes que obtienen la misma calificación.

35.06. El CAEPG², remite a Registros Académicos de VPA la información del total de ingresantes para su respectivo registro y asignación del código correspondiente, con tres días hábiles antes de la matrícula, la cual se ceñirá a la directiva correspondiente.

35.07. El cumplimiento integral de todas las actividades se ciñe al cronograma aprobado por resolución rectoral o equivalente.

35.08. Cada coordinador del programa debe de implementar una de Inducción para los estudiantes de doctorado, maestría y diplomados, cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la DEPG, el cumplimiento del programa de inducción mediante los siguientes aspectos:

- a) Acceso a recursos de información disponibles en la universidad para la investigación.
- b) Ética de la investigación y publicación científica.
- c) Grupos de Investigación de la UNAAA y sus líneas de investigación.

Artículo 36. Proceso de matrícula a Programas de Doctorado y Maestría

36.01. **Matrícula.** - Es el acto personal, formal y voluntario que cada estudiante realiza en un período lectivo, después de su ingreso a un programa de posgrado o para continuar sus estudios en el periodo siguiente, previa aprobación de las asignaturas o del período académico del programa de posgrado al que pertenece el estudiante.

36.02. El director de la unidad de posgrado de la facultad es responsable operativo del proceso de matrícula de los estudiantes de posgrado, del procesamiento de los registros respectivos y sus modificaciones; para lo, cual debe contar con la autorización correspondiente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 23 de 69



36.03. El estudiante debe realizar su matrícula en un solo programa de posgrado, y en las fechas establecidas según cronograma aprobado.



36.04. Cada ingresante es responsable de la matrícula en los programas de doctorado y maestría que se realizará en dos fechas: matrícula regular antes del inicio de clases y matrícula extemporánea que no puede extenderse más allá de los primeros quince (15) días de iniciado el semestre académico en la universidad. El cumplimiento del cronograma de matrícula será comunicado a la VPA que, a su vez, informará a la SUNEDU. Los procedimientos de matrícula que no se realicen en estas fechas son inválidos.



- 36.05. Tienen derecho a matricularse:
- a) Los ingresantes por concurso ordinario de admisión.
 - b) Los estudiantes regulares de los diferentes programas de Posgrado.
 - c) Los candidatos a los grados de magíster o doctor que tengan autorización de reactualización de matrícula (solicitar de acuerdo con el calendario académico).
 - d) Los estudiantes que participan en programas de movilidad estudiantil de posgrado, autorizados con la respectiva resolución rectoral o equivalente.
 - e) Los estudiantes no deben tener deuda en su unidad de posgrado o en otras unidades académicas de la universidad.
 - f) Haber sido admitido a los estudios de posgrado, mediante resolución decanal y ratificado con resolución rectoral o equivalente.



36.06. Se confirma el proceso de su matrícula académica cuando realiza el pago por derecho de matrícula en las entidades financieras autorizadas por la UNAAA, en el plazo máximo de 48 horas posteriores.



36.07. El proceso de matrícula del ingresante culmina con la emisión del reporte de matrícula correspondiente.




36.08. Se considera estudiante de un programa de doctorado o maestría a quien esté debidamente matriculado según el cronograma, ratificado por resolución rectoral o su equivalente, y se encuentra registrado en el reporte de matrícula. En ningún caso, se podrá guardar o mantener notas a un estudiante no matriculado.

36.09. La reactualización y reserva de matrícula en los programas de doctorado y maestría se realiza y ejecuta según lo establecido en el cronograma aprobado con resolución rectoral o su equivalente.



2. Comité de Admisión de Escuela de Posgrado

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 24 de 69



TITULO IV RÉGIMEN ACADÉMICO

Capítulo I EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO



Artículo 37. Criterios de evaluación

Los estudios de posgrado son los de más alto nivel universitario, posteriores al grado de bachiller y conducen a estudios de diplomados, maestrías y doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:



Artículo 38. Sistemas de calificación

38.01. La calificación de las asignaturas cursadas por los estudiantes de los programas de doctorado y maestría se rige por la escala vigesimal. La nota mínima aprobatoria por asignatura es catorce (14).



38.02. El promedio ponderado de las asignaturas, al concluir los estudios en los programas de doctorado y maestría, debe ser igual o mayor a catorce (14, la calificación con fracción de 13.5 o más se redondea al entero inmediato superior).



38.03. En las unidades de posgrado, el tutor académico presenta a la coordinación un informe sobre los casos de estudiantes con cursos desaprobados para continuar con el procedimiento correspondiente. Los estudiantes de los programas de doctorado y maestría que desapruében una o más asignaturas podrán matricularse en el siguiente semestre solo en la(s) asignatura(s) desaprobada(s).


Capítulo II TESIS Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN



Artículo 39. Investigación y Estudios de Doctorado y Maestría

39.01. Los estudios e investigación en los programas de doctorado y maestría se desarrollan en cada UPG, en relación y sobre la base de los programas y grupos de investigación de la universidad. Comprenden periodos de actualización, profundización e investigación; los cuales deben ser desarrollados, adecuadamente, en base a las exigencias y a la naturaleza inherente de la UPG de cada facultad.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 25 de 69

39.02. En los programas de doctorado y maestría, las asignaturas son disciplinarias, multidisciplinarias o interdisciplinarias según corresponda a sus objetivos. Por su naturaleza, estas asignaturas pueden ser teóricas, teórico-prácticas o instrumentales. Durante el periodo de investigación, son de carácter tutorial, mediante prácticas, seminarios, estancias y pasantías orientadas al desarrollo de la investigación que sustenta la tesis.

39.03. La estructura del plan de estudios y malla curricular de los programas de doctorado y maestría comprenden también asignaturas electivas, preferentemente, en el periodo de actualización y profundización, las cuales tienen por objeto diversificar las opciones de especialización de los estudios.

39.04. En los programas de doctorado y maestría, un (01) crédito equivale a dieciséis (16) horas teóricas o treinta y dos (32) horas prácticas por ciclo o semestre; horas que pueden ser de tipo presencial o semipresencial, dependiendo de la naturaleza de las asignaturas.

39.05. Las asignaturas de actualización y profundización podrán ser desarrolladas de manera presencial o no presencial.

Artículo 40. Procedimientos de defensa

La sustentación de la tesis se llevará a cabo en una sesión pública, ante un jurado calificador que evaluará la capacidad del estudiante para defender sus hallazgos y el aporte de su investigación. La defensa de las tesis y trabajos de investigación se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación de la Escuela de Posgrado.

**Capítulo III
GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO**

Artículo 41. Requisitos para la obtención del grado

Aprobar la sustentación y defensa de la tesis o trabajo de investigación se expresará en una escala numérica de 0 a 20. Para aprobar la tesis, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 14. Los requisitos específicos para la obtención del grado de Maestro o Doctor se establecen en el Reglamento de Graduación de la Escuela de Posgrado.

Artículo 42. Procedimientos administrativos

Los estudiantes que cumplen con los requisitos para la obtención del grado deben realizar los trámites administrativos de graduación de acuerdo con los procedimientos establecidos en el TUPA y por la Escuela de Posgrado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 26 de 69

**TITULO V
NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO**

**Capítulo I
NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO**

Artículo 43. Descripción de los programas de Doctorado

Los programas de Doctorado de la Escuela de Posgrado de la UNAAA se caracterizan por ser programas de investigación de alto nivel, su diseño curricular es integral, promoviendo tanto el desarrollo teórico como la aplicación de investigación que buscan formar investigadores capaces de generar conocimientos originales y relevantes en su campo de estudio y contribuya al desarrollo científico y tecnológico del país.

Los estudios de doctorado se desarrollan en la modalidad presencial o semipresencial con un mínimo de seis semestres académicos y un mínimo de setenta y dos (72) créditos, preferentemente, a tiempo completo. Durante estos estudios, por su naturaleza, no puede cursarse simultáneamente estudios en otro programa de posgrado de la UNAAA.

Artículo 44. Objetivo del programa

El objetivo principal es capacitar al doctorando en competencias de investigación de alto nivel y en la creación de conocimientos originales que contribuyan al avance científico, social o tecnológico en beneficio de la sociedad.


Artículo 45. Requisitos específicos de ingreso y matrícula

El ingreso y matrícula en los programas de doctorado se rige, en términos generales, según lo dispuesto en capítulo IV del título III del presente reglamento, a lo cual se añaden los siguientes requisitos específicos:

- a) **Grado de Maestría:** Poseer un grado de Maestría en un área afín al programa de Doctorado al que se postula.
- b) **Carta de presentación:** Presentar una carta de presentación donde exponga sus motivaciones para estudiar el Doctorado y sus objetivos profesionales.
- c) **Propuesta de investigación:** Presentar una propuesta de investigación preliminar que demuestre su capacidad para desarrollar un proyecto de investigación de alto nivel.

Entrevista: Ser entrevistado por el Comité de Admisiones para evaluar su perfil académico y su capacidad para desarrollar un proyecto de investigación.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 27 de 69

Haber aprobado y alcanzado vacante en el proceso de admisión respectivo.

45.1. Para el ingreso de estudiantes extranjeros:

- a) Poseer el grado de magíster o maestro, equivalente a lo que exige el sistema peruano.
- b) Además del grado académico, presentar certificación y "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" conforme al modelo del Ministerio de Educación de Perú (0 a 20).
Presentar certificación académica oficial de los estudios realizados en la que conste la duración oficial en años académicos del plan de estudios, las asignaturas cursadas con la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida, así como la nota media final.
- d) Incluir documentación relevante para su ingreso en el programa de doctorado al que solicita acceder (además de la formación académica, tendrá en cuenta la experiencia profesional y de investigación).
Otros documentos específicos solicitados para la admisión al programa de doctorado: "carta de motivación", "carta de intereses", "carta de presentación", "carta de referencia", certificado de suficiencia de idiomas, entre otros.
- f) La constancia de admisión, a un programa de posgrado, no habilita a los estudiantes extranjeros para el ejercicio profesional en Perú.

Artículo 46. Traslados a programas de doctorados

El traslado a un programa de doctorado de la UNAAA solo será posible desde otro programa de doctorado acreditado, sea este de la propia universidad o de una universidad distinta. Los procesos de traslado interno y traslado externo nacional o internacional son normados por el presente reglamento. Para los aspectos específicos, relacionados a las condiciones y requisitos para las convalidaciones y otros, cada UPG, en coordinación con la Dirección de Posgrado.

Los estudiantes que deseen trasladarse de un programa de Doctorado de otra universidad a la UNAAA deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Certificado de estudios:** Certificado de estudios que acredite las asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el programa de Doctorado de origen.
- b) **Carta de presentación:** Carta de presentación donde exponga sus motivaciones para trasladarse a la UNAAA y sus objetivos profesionales.
- c) **Propuesta de investigación:** Propuesta de investigación que demuestre su capacidad para desarrollar un proyecto de investigación de alto nivel en el programa de Doctorado de la UNAAA.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 28 de 69

d) **Entrevista:** Entrevista con el Comité Académico del programa de Doctorado al que se postula para evaluar su perfil académico y su capacidad para desarrollar un proyecto de investigación.

Artículo 47. Convalidaciones

Los estudiantes pueden solicitar la convalidación de asignaturas cursadas en otros programas doctorales si demuestran equivalencia en contenidos y competencias. La aceptación queda a discreción del Comité Académico.

Las convalidaciones de asignaturas cursadas en otros programas de Doctorado se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Equivalencia: Las asignaturas cursadas en otros programas de Doctorado serán convalidadas si se demuestra su equivalencia con las asignaturas del programa de Doctorado de la UNAAA.

b) **Correspondencia:** La equivalencia se determinará por la correspondencia de los contenidos, objetivos y metodología de las asignaturas.

c) **Evaluación:** El Comité Académico del programa de Doctorado será responsable de evaluar las convalidaciones de las asignaturas.


Artículo 48. Cuadro de vacantes

El número de vacantes para cada programa de Doctorado se determinará de acuerdo con los recursos disponibles y la capacidad de la UNAAA para brindar una formación de calidad a los estudiantes.

48.01. Los programas de doctorado de una facultad se deberán aprobar anualmente, con dos (2) meses de anticipación, previo al inicio del siguiente periodo académico anual, el cual debe tener un informe de sustentabilidad, sostenibilidad académica y administrativa de la Facultad y su Unidad de Posgrado. Ambas son responsables de gestionar los sustentos presupuestales para justificar las vacantes y su ampliación.

48.02. Adicionalmente, la UPG debe tener en cuenta la disponibilidad de personal docente, no docente (RRHH) e infraestructura para la docencia e investigación y, en particular, a través de los Grupos de Investigación que apoyarán la investigación conducente al grado académico. Toda propuesta será aprobada mediante resolución directoral de la escuela de posgrado y ratificada por la resolución rectoral o quien haga sus veces.

48.03. La convocatoria, para los concursos de admisión de los programas de doctorado, será coordinada por la UPG y autorizada por la DEPG con el objeto de brindar una oferta académica coherente y única de toda la UNAAA.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00 Página : 29 de 69

Artículo 49. Régimen de estudios del programa de doctorados.

El régimen académico del programa de doctorado estará diseñado para garantizar la formación integral y avanzada de investigadores. Comprende un plan de estudios flexible, con actividades académicas orientadas a la investigación y la producción de conocimientos originales. El programa se organiza en ciclos semestrales, en los que el estudiante deberá cumplir con un mínimo de créditos de investigación y actividades académicas específicas en su campo. Además, contempla la elaboración y defensa de una tesis doctoral, la cual deberá cumplir con los estándares de rigor científico.

49.01. Las asignaturas electivas de un programa de doctorado pueden ser cursadas en otros programas de doctorado de la universidad. Para ello, deberá especificarse en el plan de estudios del programa respectivo con la aprobación de la UPG correspondiente.

49.02. Las asignaturas de un programa de doctorado de otra universidad, con la cual la UNAAA mantenga un convenio específico de doctorados compartidos, podrán ser cursadas y reconocidas por los programas de doctorado de la UNAAA como asignaturas electivas de su plan de estudios.

49.03. Desde el registro del proyecto de tesis, el candidato a doctor adquiere la condición de tesista.

49.04. El proyecto de tesis aprobado tendrá vigencia de un máximo de diez (10) semestres, a partir de su registro en la UPG y de la condición de tesista del estudiante.

49.05. Condiciones para mantenerse como estudiante y/o candidato al doctorado:

- Aprobar todas las asignaturas de actualización y profundización programadas y obtener un promedio ponderado de catorce (14) o más.
- Culminar el total de estudios del programa en un máximo de doce semestres.
- Aprobar la sustentación de tesis en la primera oportunidad y máximo hasta en una segunda oportunidad.
- Practicar las normas éticas y morales, según la normativa vigente.


49.06. El promedio de la calificación con fracción de 0.5 o más se redondea al entero inmediato superior.

49.07. La UPG es responsable del cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

Artículo 50. Tesis Doctoral

La tesis doctoral es el trabajo de investigación original que debe realizar el estudiante para obtener el grado de Doctor. La tesis debe ser un aporte significativo al conocimiento en el área de especialización del programa de Doctorado.

Artículo 51. Desarrollo de la Tesis doctoral

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 30 de 69

51.01. La tesis doctoral se realiza con el asesoramiento permanente del docente designado para tal función. El asesor es designado por el director de la UPG mediante resolución. El asesor acompañará al tesista durante todo el proceso de desarrollo de la investigación conducente al grado. El asesor presentará a la UPG el informe sobre la pertinencia del tema, consistencia y viabilidad del proyecto de tesis, y consistencia de forma y fondo del informe final oportunamente; todo ello, facultará la viabilidad de la tesis para su sustentación y defensa.

51.02. El tesista, que haya concluido el sexto ciclo de estudios según lo establecido, presentará el informe de tesis de doctorado, cuya estructura es aprobada por la UPG de la facultad de acuerdo con los lineamientos de la VPI-DEPG. Posteriormente, con el informe de opinión favorable de su asesor de tesis, realizará su registro en la UPG correspondiente.

51.03. La UPG de cada facultad remitirá el informe de tesis a los miembros del jurado informante designado (dos miembros), quienes disponen de hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios para la revisión y evaluación de la tesis, luego de lo cual hacen llegar al candidato a doctor sus observaciones a través de la UPG.

51.04. El graduando debe subsanar todas las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios y enviar el nuevo informe a la UPG para volver a su nuevo envío a los miembros del jurado informante. Cuando la versión final de la tesis cuente con la declaración de conformidad unánime de los miembros del jurado informante, el candidato será declarado apto y podrá solicitar ser declarado expedito para sustentar la tesis.

Artículo 52. Declaración de expedito

52.01. Para aprobar la declaración de expedito para la sustentación y defensa, la UPG verificará que el tesista cumpla con los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- a) Haber concluido su plan de estudios con una nota mínima de catorce (14) de promedio final en la escala vigesimal.
- b) Haber concluido su plan de estudios en un plazo máximo de doce semestres.
- c) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros.
- d) Acreditar la aceptación o publicación de un artículo de investigación relacionado con el tema de su tesis en una revista externa de la especialidad indexada o en una revista institucional de la UNAAA, en la que el candidato es autor y evidencia filiación con la UNAAA.
- e) Pagar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00	
			Página	: 31 de 69

- f) No mantener ningún tipo de deuda económica con la universidad por el programa de posgrado en el que solicita su condición de expedito.
- g) El cumplimiento de los procesos académico-administrativos antes mencionados, faculta a las UPG a emitir la declaración de expedito del candidato.



52.02. La UPG, a cargo del programa de doctorado, otorga la declaración de expedito luego de recibir la conformidad expresada en el informe de los docentes miembros revisores de la tesis, el informe de originalidad favorable de la tesis, y luego de verificar los requisitos establecidos. La declaración de expedito otorgada sin cumplir con todos los requisitos, administrativamente, genera nulidad de oficio; así como todos los actos que se deriven de ella.



52.03. La declaración de expedito se otorgará a aquellos estudiantes que hayan completado el plan de estudios y todos los requisitos administrativos para la defensa de la tesis doctoral.



Artículo 53. Informe de originalidad

El asesor de la tesis debe presentar el Informe de Originalidad favorable del proyecto después de haber aplicado el control de similitud, según la "Directiva N.º DI-001-2022-1.0-UNAAA/VPI, Directiva para el uso de Software de Similitud de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas".



Previo a la defensa, el estudiante presentará un informe de originalidad de la tesis, avalando que el contenido es genuino y libre de plagio.


Artículo 54. Sustentación y defensa

54.01. Declarado expedito, el candidato a doctor podrá solicitar a la UPG que se conforme el jurado examinador de la sustentación de tesis; se determinará la fecha, hora y lugar de la sustentación.

54.02. La sustentación de la tesis se llevará a cabo en una sesión pública, ante un jurado calificador que evaluará la capacidad del estudiante para defender sus hallazgos y el aporte de su investigación.

54.03. La UPG, a pedido del graduando, con base en el expedito e informe de conformidad de los miembros del jurado revisor de tesis, convocará al acto público presencial (o virtual en casos justificados) de sustentación de tesis, indicando fecha, hora y lugar en la página web de la respectiva facultad. La sustentación y calificación de la tesis se realiza de acuerdo con el procedimiento respectivo para el acto público presencial; la modalidad virtual será autorizada por la UPG.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 32 de 69

Artículo 55. Jurado de sustentación y defensa

55.01. El jurado de sustentación de la tesis para el grado académico de doctor es designado por la UPG de la facultad. El jurado estará compuesto por un mínimo de cuatro (4) docentes investigadores con grado de doctor, los miembros del jurado serán seleccionados por el Comité Académico del programa de Doctorado, y está constituido de la siguiente manera:

- a) El presidente,
- b) El secretario.
- c) Un vocal.
- d) El asesor; solo cuenta con voz.

55.02. El jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad en la docencia universitaria. Hará las veces de secretario el docente de menor jerarquía y antigüedad, de ser el caso.

55.03. También podrá integrar el jurado, un docente que pertenezca a otra universidad nacional o extranjera con la cual se tenga convenio vigente, en casos necesarios.


Artículo 56. Evaluación y calificación

56.01. La evaluación de la tesis doctoral se basará en los siguientes criterios:

- a) **Originalidad:** El grado de originalidad del trabajo de investigación.
- b) **Rigor científico:** La calidad de la metodología de investigación utilizada.
- c) **Aporte al conocimiento:** El aporte del trabajo de investigación al conocimiento en el área de especialización.
- d) **Claridad y precisión:** La claridad y precisión de la exposición de los resultados de la investigación.
- e) **Presentación:** La calidad de la presentación de la tesis.

56.02. La calificación de la tesis se expresará en una escala numérica de 0 a 20. Para aprobar la tesis, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 14.

56.03. El presidente del jurado recibirá las calificaciones de los miembros del jurado y, en conjunto, obtendrán el promedio de las calificaciones; el promedio de la calificación con fracción de 0.5 o más se redondea al entero inmediato superior. El resultado corresponderá a uno de los siguientes niveles:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	33 de 69

56.04. La Escala de calificación, es vigesimal, de cero (0) a veinte (20) tal como se indica a continuación:

Nota vigesimal	Modalidad de aprobación	Grupo cualitativo correspondiente
0 al 13	Por Mayoría	Desaprobado
14 al 15	Por Mayoría	Aprobado
16 al 17	Por Unanimidad	Aprobado por logro
19 al 19	Por Unanimidad	Aprobado destacado
20	Por Unanimidad	Aprobado por Excelencia


56.05. La calificación obtenida y la firma de los miembros del jurado se consignan en el acta correspondiente y se realizan en la fecha del acto de sustentación. El acta es remitida a la UPG respectiva por el presidente del jurado designado.

56.06. Si la sustentación de la tesis es desaprobada por el jurado examinador, la UPG otorgará el plazo de un semestre académico (16 semanas) al candidato a grado de doctor para replantear la defensa de la tesis con la orientación de su asesor, e iniciar el proceso para una nueva sustentación con el mismo jurado y sin prórroga. El candidato que desaprobe en una segunda sustentación perderá la condición de candidato a doctor con la misma tesis.

56.07. Todas las tesis y trabajos sustentados y aprobados constituyen publicaciones oficiales de la UNAAA y corresponde a las UPG su depósito obligatorio en un plazo máximo de quince días en el Repositorio Institucional, donde estarán disponibles en acceso abierto, bajo una licencia Creative Commons definida por la universidad. Los autores de las tesis deben manifestar su autorización de acceso abierto total en el Repositorio Institucional, salvo las excepciones que estén debidamente motivadas por la UPG respectiva, según la política editorial de la UNAAA.

56.08. Aprobada la tesis doctoral y depositada en el Repositorio Académico de Investigación de la UNAAA, se emitirá la Resolución Directora de la Escuela de Posgrado, que será ratificada mediante una Resolución Rectoral o equivalente.

56.09. Secretaría General, la Unidad de Grados y Títulos y otras dependencias de la universidad tienen acceso a la lectura virtual de las certificaciones y documentos aceptados por la UPG, y que demuestran el cumplimiento de los requisitos académicos del programa de doctorado para los trámites correspondientes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
		REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	
			Página

Capítulo II NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE MAESTRIAS

Artículo 57. Descripción de los programas de maestrías

57.01. Los programas de maestría están orientados a desarrollar competencias avanzadas en áreas específicas de conocimiento, fomentando la aplicación práctica y la investigación aplicada en el ámbito profesional.

57.02. Los estudios de maestría conducen a la obtención de un grado avanzado de actualización y profundización en la disciplina correspondiente, se orienta a la investigación y docencia o al desarrollo profesional de alto nivel. Para obtener el grado, los candidatos deben presentar y aprobar una tesis para la maestría de investigación o académica, y un trabajo de investigación para la maestría de especialización. El tema debe ser desarrollado, preferentemente, de acuerdo con las líneas de investigación de un Grupo de Investigación de la universidad.

58.03. Maestrías.

Se UNAAA en concordancia con la Ley Universitaria reconoce dos tipos de maestrías.

58.3.1 **Maestrías de Especialización:** Son estudios de profundización profesional.

58.3.2 **Maestrías de Investigación o académicas:** Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

58.04. Cada una con su directiva propia, propuesta por la UPG de cada facultad, aprobada por la DGEPE, ratificada por resolución rectoral o equivalente.


Artículo 58. Objetivo del programa

La maestría tiene como fin fortalecer la capacidad de análisis, síntesis e investigación aplicada, brindando a los estudiantes las herramientas necesarias para liderar proyectos y resolver problemáticas en su campo de acción, capaces de:

- a) Aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en la práctica profesional.
- b) Resolver problemas complejos en su área de especialización.
- c) Asumir roles de liderazgo en su campo de trabajo.

Artículo 59. Maestría de Investigación o Académica

El programa de maestría de investigación o académica está orientada a la formación de investigadores y docentes universitarios, cuyo interés se centra en la investigación científica original, preferentemente, como miembros de un grupo de

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	35 de 69

investigación de la universidad. Por las capacidades y competencias de los estudios iniciados en pregrado, fortalece la especialidad para el ejercicio profesional correspondiente.



Artículo 60. Requisitos específicos de ingreso y matrícula de maestría de investigación o académica

El ingreso y matrícula en los programas de doctorado se rige, en términos generales, según lo dispuesto en capítulo IV del título III del presente reglamento, a lo cual se añaden los siguientes requisitos específicos:



Grado académico: Poseer un grado académico de bachiller o título profesional en un área afin al programa de Maestría al que se postula.

b) **Dominio de un idioma extranjero:** Acreditar el dominio de un idioma extranjero.



Carta de presentación: Presentar una carta de presentación donde exponga sus motivaciones para estudiar la Maestría y sus objetivos profesionales.

Entrevista: Ser entrevistado por el Comité de Admisiones para evaluar su perfil académico y su capacidad para desarrollar un proyecto de investigación.

e) Haber aprobado y alcanzado vacante en el proceso de admisión respectivo.



60.01 Para el ingreso de estudiantes extranjeros:

a) Poseer el grado de bachiller o título profesional equivalente a lo que exige el sistema peruano.


b) Presentar la certificación correspondiente a los estudios de pregrado en su universidad de origen, debe constar la duración oficial en años académicos del plan de estudios, las asignaturas cursadas con la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida, así como la nota media final; para lo cual, debe presentar los medios probatorios correspondientes, tomando como base la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centro extranjeros", en la escala de 0 a 20, conforme al modelo obrante en el Ministerio de Educación.

c) Presentar documentación relevante sobre su experiencia profesional y de investigación.

d) Otros documentos específicos solicitados para la admisión al programa de maestría: "carta de motivación", "carta de intereses", "carta de presentación", "carta de referencia", justificación de admisión en el régimen de dedicación a tiempo parcial, certificados del nivel de conocimiento de idiomas, entre otros.

e) La constancia de admisión, a un programa de posgrado, no habilita a los estudiantes extranjeros para el ejercicio profesional en Perú.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 36 de 69

Artículo 61. Traslados a programas de doctorados



61.01. El traslado a un programa de maestría de investigación de la universidad solo será posible desde otro programa de maestría de investigación acreditado, y ambos programas deben estar relacionados, sea este de la UNAA o de una universidad distinta.



61.02. El traslado de un programa de maestría de especialización a otro de maestría de investigación se puede realizar con la condición de que ambos estén relacionados. Se debe completar del plan de estudios y créditos correspondientes de la maestría de investigación.



61.03. Los procesos de traslado interno y traslado externo nacional o internacional serán regulados por una directiva específica en cada UPG.



61.04. Los estudiantes que deseen trasladarse de un programa de Maestría de otra universidad a la UNAAA deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Certificado de estudios:** Certificado de estudios que acredite las asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el programa de Maestría de origen.
- b) **Carta de presentación:** Carta de presentación donde exponga sus motivaciones para trasladarse a la UNAAA y sus objetivos profesionales.
- c) **Entrevista:** Entrevista con el Comité Académico del programa de Maestría al que se postula para evaluar su perfil académico.



Artículo 62. Convalidaciones



62.01. Se admiten las convalidaciones de asignaturas cursadas originalmente en otros programas de diplomados, maestría de investigación y de especialización, impartidas por universidades nacionales licenciadas de reconocido prestigio académico, y de universidades extranjeras con convenio vigente.



62.02. Las asignaturas teóricas de los programas de segunda especialidad de las universidades nacionales (públicas y privadas) podrán ser convalidadas a una maestría. No se convalidan las asignaturas de prácticas. La evaluación es realizada por el comité que designa la UPG de la facultad correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.



62.03. Las convalidaciones de asignaturas cursadas en otros programas de Maestría se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	37 de 69

- a) **Equivalencia:** Las asignaturas cursadas en otros programas de Maestría serán convalidadas si se demuestra su equivalencia con las asignaturas del programa de Maestría de la UNAAA.
- b) **Correspondencia:** La equivalencia se determinará por la correspondencia de los contenidos, objetivos y metodología de las asignaturas.
- c) **Evaluación:** El Comité Académico del programa de Maestría será responsable de evaluar las convalidaciones de las asignaturas.

Artículo 63. Cuadro de vacantes

63.01. El número de vacantes para cada programa de Maestría se determinará de acuerdo con los recursos disponibles y la capacidad de la UNAAA para brindar una formación de calidad a los estudiantes.

63.02. Los programas de Maestría de una facultad se deberán aprobar anualmente, con dos (2) meses de anticipación, previo al inicio del siguiente periodo académico anual, el cual debe tener un informe de sustentabilidad, sostenibilidad académica y administrativa de la Facultad y su Unidad de Posgrado. Ambas son responsables de gestionar los sustentos presupuestales para justificar las vacantes y su ampliación, de acuerdo con la Metodología de Costeo aprobada por el MINEDU.

63.03. Adicionalmente, la UPG debe tener en cuenta la disponibilidad de personal docente, no docente (RRHH) e infraestructura para la docencia e investigación y, en particular, a través de los Grupos de Investigación que apoyarán la investigación conducente al grado académico. Toda propuesta será aprobada mediante resolución directoral de la escuela de posgrado y ratificada por la resolución rectoral o quien haga sus veces.

63.04. La convocatoria, para los concursos de admisión de los programas de Maestría, será coordinada por la UPG y autorizada por el DEPG con el objeto de brindar una oferta académica coherente y única de toda la UNAAA.

Artículo 64. Régimen académico del programa de Maestría

64.01. Los estudios de maestría de investigación se desarrollan con un mínimo de 48 créditos y un máximo de 72 créditos.

64.02. Las asignaturas relacionadas o que incluyen temas comunes, en el plan de estudios de programas diferentes de maestría de investigación de la UNAAA, pueden ser consideradas como asignaturas electivas. Cada UPG, deberá especificar, en el respectivo plan de estudios del programa de maestría de investigación, los programas y asignaturas específicas que pueden acogerse a esta posibilidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	38 de 69

64.03. Las asignaturas de un programa de maestría de investigación de otra universidad, con la cual la UNAAA mantiene convenio específico de maestría compartida, pueden ser cursadas y consideradas por un programa de maestría de investigación de la universidad como asignaturas electivas de su plan de estudios. Para el caso, deberá especificarse cuáles son los programas de otras universidades y asignaturas específicas que pueden acogerse a esta alternativa, en el respectivo plan de estudios del programa de maestría de investigación.

64.04. Para la evaluación del curso de investigación, se debe tener en cuenta lo siguiente: durante el primer ciclo de estudios, el estudiante deberá presentar el tema de investigación y durante el segundo ciclo, presentará el proyecto de tesis según la estructura establecida.

64.05. El proyecto será evaluado por el asesor y, con su informe favorable, será inscrito en la UPG. El tesista proseguirá con el desarrollo de la tesis. El Proyecto de tesis tendrá vigencia de un máximo de seis (6) semestres desde su inscripción en la UPG.

64.06. El periodo de investigación se desarrolla con el acompañamiento de un docente asesor con capacidad y competencia en su formación profesional y posgrado en la especialidad y en el campo de la investigación a realizar. El asesor es evaluado y designado por la UPG respectiva durante el primer ciclo de estudios. El candidato puede proponer al asesor que, preferentemente, pertenezca a un Grupo de Investigación inscrito en la VPI. El asesor es designado mediante resolución.


64.07. Condiciones para mantenerse como estudiante o candidato al grado de magíster (maestro) de investigación:

- a) Aprobar las asignaturas en las que se matriculó.
- b) Culminar el periodo de estudios de actualización y profundización en los semestres académicos programados y obtener un promedio ponderado de catorce (14) o más.
- c) Culminar el total de estudios del programa en un máximo de ocho semestres.
- d) Evitar pasar procesos disciplinarios según la reglamentación vigente.

64.08. La supervisión de la continuidad de los estudiantes o candidatos de posgrado está a cargo de la UPG correspondiente, la cual debe informar a la DGEPG permanentemente conforme a la normativa vigente.

Artículo 65. Tesis de Maestría de Investigación o Académica

La tesis de maestría es el trabajo de investigación original que debe realizar el estudiante para obtener el grado de Maestro. La tesis debe ser un aporte significativo al conocimiento en el área de especialización del programa de Maestría.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : 39 de 69

Artículo 66. Desarrollo de la Tesis de Maestría de Investigación o Académica

66.01. El asesor acompañará al estudiante o candidato durante todo el proceso de investigación y el desarrollo de la tesis. Debe informar sobre el avance del trabajo de investigación, la evaluación y resultado alcanzado del proyecto. Terminada la tesis, al culminar el cuarto semestre, el estudiante o candidato presentará el documento al asesor, quien remitirá el informe final con la conformidad respectiva a la UPG, la cual faculta la viabilidad de la tesis y aprueba el cumplimiento de los requisitos para su sustentación.

66.02. Para que la tesis elaborada, pueda ser evaluada por el jurado revisor, debe contar con el Informe de Originalidad favorable (control de similitud presentado por el asesor de la tesis). También es uno de los requisitos para la declaración de expedito del tesista.

66.03. La UPG debe remitir el informe de tesis a los miembros del jurado informante o revisor designado, quienes dispondrán de hasta treinta (30) días calendarios para la evaluación.

66.04. El jurado informante hará llegar al candidato a magister (maestro) sus observaciones a través de la UPG. El candidato debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, y enviar el nuevo informe al jurado a través de la UPG.

66.05. La versión de la tesis que cuente con el informe de conformidad permitirá declarar apto al candidato; quien luego de cumplir con los demás requisitos, podrá solicitar ser declarado expedito para sustentar la tesis. La UPG convocará al jurado examinador para dicho acto en los siguientes diez (10) días calendarios.

Artículo 67. Declaración de expedito

67.01. El estudiante deberá presentar una declaración de expedito donde afirme que la tesis es de su propia autoría y que no ha sido plagiada de ninguna fuente.

67.02. Antes de la declaración de expedito y programación de la sustentación de la tesis del candidato, la UPG verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos y administrativos:

- Haber concluido el plan de estudios con una nota promedio mínima de catorce (14) en la escala vigesimal.
- Haber concluido el plan de estudios en un plazo máximo de ocho semestres.
- Acreditar el dominio de un idioma extranjero (de preferencia inglés).
- Acreditar la aceptación o publicación de dos artículos de investigación relacionado con el tema de su tesis, al menos en una revista externa indexada

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	40 de 69

en Scopus o Web of Science o equivalente y otra en una revista institucional de la UNAAA, en la que el candidato es autor y evidencia filiación con la UNAAA.

- e) Pagar los derechos establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).
- f) No mantener ningún tipo de deuda económica con la Universidad por el Programa de posgrado en el que solicita ser declarado expedito.

67.03. La UPG declara expedito al tesista luego de verificar los requisitos establecidos. La declaración de expedito otorgada sin cumplir todos los requisitos, administrativamente, genera nulidad de oficio, así como todos los actos que se deriven de ella.

67.04. La declaración de expedito se otorgará a aquellos estudiantes que hayan completado el plan de estudios y todos los requisitos administrativos para la defensa de la tesis doctoral.

Artículo 68. Informe de originalidad

El asesor de la tesis debe presentar el Informe de Originalidad favorable del proyecto después de haber aplicado el control de similitud, según la "Directiva N.º DI-001-2022-1.0-UNAAA/VPI, Directiva para el uso de Software de Similitud de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas".


Previo a la defensa, el estudiante presentará un informe de originalidad de la tesis, avalando que el contenido es genuino y libre de plagio.

Artículo 69. Sustentación y defensa

69.01. Declarado expedito, el tesista de la maestría de investigación podrá solicitar a la UPG que designe el Jurado, determinando fecha, hora y lugar para la sustentación de la tesis.

69.02. La sustentación de la tesis se llevará a cabo en una sesión pública, ante un jurado calificador que evaluará la capacidad del estudiante para defender sus hallazgos y el aporte de su investigación.

69.03. La UPG, a pedido del graduando, con base en el expedito e informe de conformidad de los miembros del jurado informante de tesis, convocará al acto público presencial (o virtual en casos justificados) de sustentación de tesis, indicando fecha, hora y lugar en la página web de la respectiva facultad. La sustentación y calificación de la tesis se realiza de acuerdo con el procedimiento respectivo para el acto público presencial; la modalidad virtual será autorizada por el DEPG, previa justificación aprobada por la UPG.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 41 de 69

Artículo 70. Jurado de sustentación y defensa

70.01. El jurado de sustentación de la tesis para el grado académico de magister (maestro) es designado por la UPG de la facultad. El jurado estará compuesto por un mínimo de cuatro (4) docentes investigadores con grado de doctor, los miembros del jurado serán seleccionados por el Comité Académico del programa de Maestría, y está constituido de la siguiente manera:

- El presidente,
- El secretario.
- Un vocal.
- El asesor; solo cuenta con voz.

70.02. El jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad en la docencia universitaria. Hará las veces de secretario el docente de menor jerarquía y antigüedad, de ser el caso.

70.03. También podrá integrar el jurado, un docente que pertenezca a otra universidad nacional o extranjera con la cual se tenga convenio vigente, en casos necesarios.

Artículo 71. Evaluación y calificación

71.01. La evaluación de la tesis se basará en los siguientes criterios:

- Originalidad:** El grado de originalidad del trabajo de investigación.
- Rigor científico:** La calidad de la metodología de investigación utilizada.
- Aporte al conocimiento:** El aporte del trabajo de investigación al conocimiento en el área de especialización.
- Claridad y precisión:** La claridad y precisión de la exposición de los resultados de la investigación.
- Presentación:** La calidad de la presentación de la tesis.

71.02. La calificación de la tesis se expresará en una escala numérica de 0 a 20. Para aprobar la tesis, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 14.

71.03. El presidente del jurado recibirá las calificaciones de los miembros del jurado y, en conjunto, obtendrán el promedio de las calificaciones; el promedio de la calificación con fracción de 0.5 o más se redondea al entero inmediato superior. El resultado corresponderá a uno de los siguientes niveles:

71.04. La Escala de calificación, es vigesimal, de cero (0) a veinte (20) tal como se indica a continuación:

Nota vigesimal	Modalidad de aprobación	Grupo cualitativo correspondiente
0 al 13	Por Mayoría	Desaprobado
14 al 15	Por Mayoría	Aprobado
16 al 17	Por Unanimidad	Aprobado por logro
18 al 19	Por Unanimidad	Aprobado destacado
20	Por Unanimidad	Aprobado por Excelencia

71.05. La calificación obtenida y la firma de los miembros del jurado se consignan en el acta correspondiente y se realizan en la fecha del acto de sustentación. El acta es remitida a la UPG respectiva por el presidente del jurado designado.

71.06. Si la sustentación de la tesis es desaprobada por el jurado examinador, la UPG otorgará el plazo de un semestre académico (16 semanas) al candidato a grado de magister (maestro) para replantear la defensa de la tesis con la orientación de su asesor, e iniciar el proceso para una nueva sustentación con el mismo jurado y sin prórroga. El candidato que desapruere en una segunda sustentación perderá la condición de candidato a magister (maestro) con la misma tesis.

71.07. Todas las tesis y trabajos sustentados y aprobados constituyen publicaciones oficiales de la UNAAA y corresponde a las UPG su depósito obligatorio en un plazo máximo de quince días en el Repositorio Institucional, donde estarán disponibles en acceso abierto, bajo una licencia Creative Commons definida por la universidad. Los autores de las tesis deben manifestar su autorización de acceso abierto total en el Repositorio Institucional, salvo las excepciones que estén debidamente motivadas por la UPG respectiva, según la política editorial de la UNAAA.

71.08. Aprobada la tesis y depositada en el Repositorio Académico de Investigación de la UNAAA, se emitirá la Resolución Directoral de la Escuela de Posgrado, que será ratificada mediante una Resolución Rectoral o equivalente.

71.09. Secretaría General, la Unidad de Grados y Títulos y otras dependencias de la universidad tienen acceso a la lectura virtual de las certificaciones y documentos aceptados por la UPG, y que demuestran el cumplimiento de los requisitos académicos del programa de doctorado para los trámites correspondientes.

Artículo 72. Maestría de Especialización

Los estudios de Maestría de Especialización se orientan a la generación y profundización de conocimientos especializados, según la necesidad y seguridad para el campo laboral innovador y productivo.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	43 de 69

Artículo 73. Requisitos específicos de ingreso y matrícula de Maestría de especialización

El ingreso y matrícula en los programas de maestría se rige, en términos generales, según lo dispuesto en capítulo IV del título III del presente reglamento, a lo cual se añaden los siguientes requisitos específicos:

Grado académico: Poseer un grado académico de bachiller o título profesional en un área afín al programa de Maestría al que se postula.

Promedio académico: Tener un promedio académico mínimo de 12 en el pregrado.

c) **Dominio de un idioma extranjero:** Acreditar el dominio de un idioma extranjero.


Carta de presentación: Presentar una carta de presentación donde exponga sus motivaciones para estudiar la Maestría y sus objetivos profesionales.

e) **Entrevista:** Ser entrevistado por el Comité de Admisiones para evaluar su perfil académico y su capacidad para desarrollar un proyecto de investigación.

Haber aprobado y alcanzado vacante en el proceso de admisión respectivo.

3.01. Para el ingreso de estudiantes extranjeros:

- Poseer el grado de bachiller o título profesional equivalente a lo que exige el sistema peruano.
- Presentar la certificación correspondiente a los estudios de pregrado en su universidad de origen, debe constar la duración oficial en años académicos del plan de estudios, las asignaturas cursadas con la carga horaria de cada una de ellas y la nota obtenida, así como la nota media final; para lo cual, debe presentar los medios probatorios correspondientes, tomando como base la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centro extranjeros", en la escala de 0 a 20, conforme al modelo obrante en el Ministerio de Educación.
- Presentar documentación relevante sobre su experiencia profesional y de investigación.
- Otros documentos específicos solicitados para la admisión al programa de maestría: "carta de motivación", "carta de intereses", "carta de presentación", "carta de referencia", justificación de admisión en el régimen de dedicación a tiempo parcial, certificados del nivel de conocimiento de idiomas, entre otros.
- La constancia de admisión, a un programa de posgrado, no habilita a los estudiantes extranjeros para el ejercicio profesional en Perú.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : 44 de 69

Artículo 74. Traslados a programas de Maestría



74.01. El traslado a un programa de maestría de especialización de la universidad solo será posible desde otro programa de maestría de investigación acreditado, y ambos programas deben estar relacionados, sea este de la UNAA o de una universidad distinta.



74.02. El traslado de un programa de maestría de especialización a otro de maestría de investigación se puede realizar con la condición de que ambos estén relacionados. Se debe completar del plan de estudios y créditos correspondientes de la maestría de investigación.



74.03. Los procesos de traslado interno y traslado externo nacional o internacional serán regulados por una directiva específica en cada UPG.



74.04. Los estudiantes que deseen trasladarse de un programa de Maestría de otra universidad a la UNAAA deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Certificado de estudios:** Certificado de estudios que acredite las asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el programa de Maestría de origen.
- b) **Carta de presentación:** Carta de presentación donde exponga sus motivaciones para trasladarse a la UNAAA y sus objetivos profesionales.
- c) **Entrevista:** Entrevista con el Comité Académico del programa de Maestría al que se postula para evaluar su perfil académico.



Artículo 75. Convalidaciones




75.01. Se admiten las convalidaciones de asignaturas cursadas originalmente en otros programas de diplomados, maestría de investigación y de especialización, impartidas por universidades nacionales licenciadas de reconocido prestigio académico, y de universidades extranjeras con convenio vigente.



75.02. Las asignaturas teóricas de los programas de segunda especialidad de las universidades nacionales (públicas y privadas) podrán ser convalidadas a una maestría relacionada hasta un máximo de 60% de créditos de la maestría de especialización o investigación. No se convalidan las asignaturas de prácticas. La evaluación es realizada por el comité que designa la UPG de la facultad correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.



75.03. Las convalidaciones de asignaturas cursadas en otros programas de Maestría se realizarán de acuerdo con los siguientes criterios:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 45 de 69

- a) **Equivalencia:** Las asignaturas cursadas en otros programas de Maestría serán convalidadas si se demuestra su equivalencia con las asignaturas del programa de Maestría de la UNAAA.
- b) **Correspondencia:** La equivalencia se determinará por la correspondencia de los contenidos, objetivos y metodología de las asignaturas.
- c) **Evaluación:** El Comité Académico del programa de Maestría será responsable de evaluar las convalidaciones de las asignaturas.

Artículo 76. Cuadro de vacantes

76.01. El número de vacantes para cada programa de Maestría se determinará de acuerdo con los recursos disponibles y la capacidad de la UNAAA para brindar una formación de calidad a los estudiantes.

76.02. Los programas de Maestría de una facultad se deberán aprobar anualmente, con dos (2) meses de anticipación, previo al inicio del siguiente periodo académico anual, el cual debe tener un informe de sustentabilidad, sostenibilidad académica y administrativa de la Facultad y su Unidad de Posgrado. Ambas son responsables de gestionar los sustentos presupuestales para justificar las vacantes y su ampliación, de acuerdo con la Metodología de Costeo aprobada por el MINEDU.

76.03. Adicionalmente, la UPG debe tener en cuenta la disponibilidad de personal docente, no docente (RRHH) e infraestructura para la docencia e investigación y, en particular, a través de los Grupos de Investigación que apoyarán la investigación conducente al grado académico. Toda propuesta será aprobada mediante resolución directoral de la escuela de posgrado y ratificada por la resolución rectoral o quien haga sus veces.

76.04. La convocatoria, para los concursos de admisión de los programas de Maestría, será coordinada por la UPG y autorizada por el DEPG con el objeto de brindar una oferta académica coherente y única de toda la UNAAA.

Artículo 77. Régimen académico del programa de Maestría

77.01. Los estudios de maestría de especialización se desarrollan con un mínimo de 48 créditos. El plan de estudios se divide en dos períodos: el primero de actualización y profundización que alcanza hasta el 75% del total de créditos; el segundo, para el desarrollo del trabajo de investigación. El estudiante de este programa no tiene impedimento de cursar simultáneamente estudios en otros programas de posgrado de la UNAAA, con excepción de la maestría de investigación y doctorado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	46 de 69

77.02. Durante el primer ciclo de estudios, el estudiante de la maestría de especialización deberá proponer el tema de investigación debidamente fundamentado, durante el segundo ciclo elaborará su plan de trabajo de investigación según la estructura especificada por la UPG. El plan deberá ser registrado en la UPG; una vez aprobado el plan de trabajo de investigación, el estudiante de maestría de especialización adquiere la condición de tesista o candidato al grado de magíster.

77.03. El plan de trabajo de investigación tendrá vigencia de un máximo del doble de semestres programados en su programa.

77.04. El periodo de investigación se desarrolla con el acompañamiento de un docente asesor con capacidad y competencia en su formación profesional y posgrado en la especialidad y en el campo de la investigación a realizar. El asesor es evaluado y designado por la UPG respectiva durante el primer ciclo de estudios. El candidato puede proponer al asesor que, preferentemente, pertenezca a un Grupo de Investigación inscrito en la VPI. El asesor es designado mediante resolución.

77.05. El periodo de investigación se desarrolla con el acompañamiento de un docente asesor con capacidad y competencia en el campo de la investigación del estudiante. El candidato podrá proponer al asesor, quien será evaluado por la UPG respectiva y, si cumple con el perfil adecuado, será designado como asesor mediante resolución decanal. El asesor es, prioritariamente, un docente de la facultad de la UPG; debe pertenecer, preferentemente, a un Grupo de Investigación registrado en la VPI.


77.06. Condiciones para mantenerse como estudiante o candidato al grado de magíster (maestro) de investigación:

- Aprobar las asignaturas en las que se matriculó.
- Culminar el periodo de estudios de actualización y profundización en los semestres académicos programados y obtener un promedio ponderado de catorce (14) o más.
- Culminar el total de estudios del programa en un máximo de ocho semestres.
- Evitar pasar procesos disciplinarios según la reglamentación vigente.

77.07. La supervisión de la continuidad de los estudiantes o candidatos de posgrado está a cargo de la UPG correspondiente, la cual debe informar a la DEPG permanentemente conforme a la normativa vigente.

Artículo 78. Tesis de Maestría de Especialización

78.01. La tesis de maestría es el trabajo de investigación original que debe realizar el estudiante para obtener el grado de Maestro. La tesis debe ser un aporte significativo al conocimiento en el área de especialización del programa de Maestría.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	47 de 69

78.02. Disposiciones adicionales para la tesis de Maestría de Especialización:

- a) El trabajo de investigación podrá ser desarrollado de modo individual o en grupo, hasta de tres (3) estudiantes.
- b) Para la tesis, seguirá el procedimiento de tesis para la maestría de investigación, con la diferencia que pueden participar hasta dos estudiantes más en el trabajo de la misma tesis.
- c) El asesor acompañará al (los) estudiante(s) durante todo el proceso de investigación hasta cumplir con la elaboración del informe final del trabajo de investigación o tesis. Esto incluye el informe de control de similitud en el producto final después de aplicar la prueba correspondiente para garantizar la originalidad del trabajo de investigación o tesis.

Artículo 79. Desarrollo de la Tesis de Maestría de Especialización


79.01. El asesor acompañará al estudiante o candidato durante todo el proceso de investigación y el desarrollo de la tesis. Debe informar sobre el avance del trabajo de investigación, la evaluación y resultado alcanzado del proyecto. Terminada la tesis, al culminar el cuarto semestre, el estudiante o candidato presentará el documento al asesor, quien remitirá el informe final con la conformidad respectiva a la UPG, la cual faculta la viabilidad de la tesis y aprueba el cumplimiento de los requisitos para su sustentación.

79.02. El desarrollo del trabajo de investigación o tesis debe realizarse en un período máximo de un año y debe culminar con el informe final presentado al asesor. Posteriormente, con el informe favorable de su asesor, realizará su registro en la UPG respectiva, cumpliendo con los lineamientos de la DEPG para optar el grado de magíster o maestro de especialización.

79.03. Para que la tesis elaborada, pueda ser evaluada por el jurado revisor, debe contar con el Informe de Originalidad favorable (control de similitud presentado por el asesor de la tesis). También es uno de los requisitos para la declaración de expedito del tesista.

79.04. La UPG debe remitir el informe de tesis a los miembros del jurado informante o revisor designado, quienes dispondrán de hasta treinta (30) días calendarios para la evaluación.

79.05. El jurado informante hará llegar al candidato a magister (maestro) sus observaciones a través de la UPG. El candidato debe subsanar las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, y enviar el nuevo informe al jurado a través de la UPG.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 48 de 69

79.06. La versión de la tesis que cuente con el informe de conformidad permitirá declarar apto al candidato; quien luego de cumplir con los demás requisitos, podrá solicitar ser declarado expedito para sustentar la tesis. La UPG convocará al jurado examinador para dicho acto en los siguientes diez (10) días calendarios.

Artículo 80. Declaración de expedito

80.01. El estudiante deberá presentar una declaración de expedito donde afirme que la tesis es de su propia autoría y que no ha sido plagiada de ninguna fuente.

80.02. Antes de la declaración de expedito y programación de la sustentación de la tesis del candidato, la UPG verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos académicos y administrativos:


- a) Haber concluido el plan de estudios con una nota promedio mínima de catorce (14) en la escala vigesimal.
- b) Haber concluido el plan de estudios en un plazo máximo de ocho semestres.
- c) Acreditar el dominio de un idioma extranjero (de preferencia inglés).
- d) Acreditar la aceptación o publicación de un artículo de investigación relacionado con el tema de su tesis en una revista externa de la especialidad indexada o en una revista institucional de investigación acreditada por el Fondo Editorial de la UNAAA, en la que el candidato es autor y evidencia filiación con la UNAAA.
- e) Pagar los derechos establecidos en el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos).
- f) No mantener ningún tipo de deuda económica con la Universidad por el Programa de posgrado en el que solicita ser declarado expedito.

80.03. La UPG declara expedito al tesista luego de verificar los requisitos establecidos. La declaración de expedito otorgada sin cumplir todos los requisitos, administrativamente, genera nulidad de oficio, así como todos los actos que se deriven de ella.

80.04. La declaración de expedito se otorgará a aquellos estudiantes que hayan completado el plan de estudios y todos los requisitos administrativos para la defensa de la tesis doctoral.

Artículo 81. Informe de originalidad

El asesor de la tesis debe presentar el Informe de Originalidad favorable del proyecto después de haber aplicado el control de similitud, según la "Directiva N.º DI-001-2022-1.0-UNAAA/VPi, Directiva para el uso de Software de Similitud de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas".

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	49 de 69

Previo a la defensa, el estudiante presentará un informe de originalidad de la tesis, avalando que el contenido es genuino y libre de plagio.

Artículo 82. Sustentación y defensa

82.01. Declarado expedito, el tesista de la maestría de investigación podrá solicitar a la UPG que designe el Jurado, determinando fecha, hora y lugar para la sustentación de la tesis.

82.02. La sustentación de la tesis se llevará a cabo en una sesión pública, ante un jurado calificador que evaluará la capacidad del estudiante para defender sus hallazgos y el aporte de su investigación.

82.03. La UPG, a pedido del graduando, con base en el expedito e informe de conformidad de los miembros del jurado informante de tesis, convocará al acto público presencial (o virtual en casos justificados) de sustentación de tesis, indicando fecha, hora y lugar en la página web de la respectiva facultad. La sustentación y calificación de la tesis se realiza de acuerdo con el procedimiento respectivo para el acto público presencial; la modalidad virtual será autorizada por el DEPG, previa justificación aprobada por la UPG.

Artículo 83. Jurado de sustentación y defensa

83.01. El jurado de sustentación de la tesis para el grado académico de magister (maestro) es designado por la UPG de la facultad. El jurado estará compuesto por un mínimo de cuatro (4) docentes investigadores con grado de doctor, los miembros del jurado serán seleccionados por el Comité Académico del programa de Maestría, y está constituido de la siguiente manera:


- a) El presidente,
- b) El secretario.
- c) Un vocal.
- d) El asesor; solo cuenta con voz.

83.02. El jurado estará presidido por el docente de mayor categoría, grado académico y antigüedad en la docencia universitaria. Hará las veces de secretario el docente de menor jerarquía y antigüedad, de ser el caso.

83.03. También podrá integrar el jurado, un docente que pertenezca a otra universidad nacional o extranjera con la cual se tenga convenio vigente, en casos necesarios.

Artículo 84. Evaluación y calificación

84.01. La evaluación de la tesis se basará en los siguientes criterios:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : 50 de 69

- a) **Originalidad:** El grado de originalidad del trabajo de investigación.
- b) **Rigor científico:** La calidad de la metodología de investigación utilizada.
- c) **Aporte al conocimiento:** El aporte del trabajo de investigación al conocimiento en el área de especialización.
- d) **Claridad y precisión:** La claridad y precisión de la exposición de los resultados de la investigación.
- e) **Presentación:** La calidad de la presentación de la tesis.

80.05. La calificación de la tesis se expresará en una escala numérica de 0 a 20. Para aprobar la tesis, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 14.


80.06. El presidente del jurado recibirá las calificaciones de los miembros del jurado y, en conjunto, obtendrán el promedio de las calificaciones; el promedio de la calificación con fracción de 0.5 o más se redondea al entero inmediato superior. El resultado corresponderá a uno de los siguientes niveles:

80.07. La Escala de calificación, es vigesimal, de cero (0) a veinte (20) tal como se indica a continuación:

Nota vigesimal	Modalidad de aprobación	Grupo cualitativo correspondiente
0 al 13	Por Mayoría	Desaprobado
14 al 15	Por Mayoría	Aprobado
16 al 17	Por Unanimidad	Aprobado por logro
18 al 19	Por Unanimidad	Aprobado destacado
20	Por Unanimidad	Aprobado por Excelencia

84.02. La calificación obtenida y la firma de los miembros del jurado se consignan en el acta correspondiente y se realizan en la fecha del acto de sustentación. El acta es remitida a la UPG respectiva por el presidente del jurado designado.

84.03. Si la sustentación de la tesis es desaprobada por el jurado examinador, la UPG otorgará el plazo de un semestre académico (16 semanas) al candidato a grado de magister (maestro) para replantear la defensa de la tesis con la orientación de su asesor, e iniciar el proceso para una nueva sustentación con el mismo jurado y sin prórroga. El candidato que desapruebe en una segunda sustentación perderá la condición de candidato a magister (maestro) con la misma tesis.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	51 de 69

84.04. Todas las tesis y trabajos sustentados y aprobados constituyen publicaciones oficiales de la UNAAA y corresponde a las UPG su depósito obligatorio en un plazo máximo de quince días en el Repositorio Institucional, donde estarán disponibles en acceso abierto, bajo una licencia Creative Commons definida por la universidad. Los autores de las tesis deben manifestar su autorización de acceso abierto total en el Repositorio Institucional, salvo las excepciones que estén debidamente motivadas por la UPG respectiva, según la política editorial de la UNAAA.

84.05. Aprobada la tesis y depositada en el Repositorio Académico de Investigación de la UNAAA, se emitirá la Resolución Directora de la Escuela de Posgrado, que será ratificada mediante una Resolución Rectoral o equivalente.

84.06. Secretaría General, la Unidad de Grados y Títulos y otras dependencias de la universidad tienen acceso a la lectura virtual de las certificaciones y documentos aceptados por la UPG, y que demuestran el cumplimiento de los requisitos académicos del programa de doctorado para los trámites correspondientes.

Capítulo III NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE DIPLOMADOS

Artículo 85. Descripción de los programas de Diplomado

85.01. Los programas de Diplomado de la Escuela de Posgrado de la UNAAA se caracterizan por ser programas de formación especializada de corta duración, que buscan actualizar y profundizar los conocimientos de los profesionales en un área de conocimiento específica.

85.02. Los programas de Diplomado de la Escuela de Posgrado de la UNAAA tienen un mínimo de un semestre académico (16 semanas) y veinticuatro (24) créditos, conducen a la obtención de un Diploma de posgrado. Las asignaturas pueden ser articuladas modularmente y son convalidables en estudios de maestría de especialización, de acuerdo con las tablas de equivalencia aprobadas.

85.03. Los Diplomados se pueden desarrollar a través de convenios específicos interinstitucionales con entidades del Estado o privadas, adecuando su programa a las características solicitadas. Los requisitos son los mismos que aplican para los Diplomados regulares en cuanto al número total de créditos y titulación.

Artículo 86. Objetivo del programa de Diplomado

Los programas de Diplomado tienen como objetivo actualizar y profundizar los conocimientos de los profesionales en un área de conocimiento específica, con el fin de:

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha :	07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página :	52 de 69

- a) Mejorar su desempeño profesional.
 b) Adaptarse a las nuevas tendencias en su campo de trabajo.
 c) Desarrollar nuevas habilidades y competencias.

Artículo 87. Requisitos específicos de ingreso y matrícula a un programa de Diplomado

El ingreso y matrícula en los programas de Diplomados se rige, en términos generales, según lo dispuesto en capítulo IV del título III del presente reglamento, a lo cual se añaden los siguientes requisitos específicos:

- a) **Carta de presentación:** Presentar una carta de presentación donde exponga sus motivaciones para estudiar el Diplomado y sus objetivos profesionales.

Artículo 88. Régimen académico del programa de Diplomado

88.01. Las asignaturas del Diplomado son preferentemente teóricas, prácticas o instrumentales, orientadas a la profundización en una de las áreas de desempeño profesional. La calificación de las asignaturas cursadas por los estudiantes se rige por la escala vigesimal. La mínima nota aprobatoria por asignatura es catorce (14). El promedio ponderado de las asignaturas, al concluir los estudios, debe ser mínimo catorce (14).

88.02. Causales de pérdida de condición de estudiante del Diplomado:


- a) Por abandono de estudios y no culminar el programa.
 b) Por sanción luego del debido proceso administrativo disciplinario

Artículo 89. Proceso para la obtención del Diploma

89.01. Requisitos para la obtención del diploma de un programa específico de diplomado:

- a) Aprobación del currículo completo.
 b) Promedio ponderado mínimo de catorce (14).
 c) No tener deudas con el Programa de Diplomado.
 d) Otros requisitos propios del programa que la UPG identifique y sustente (académicos o administrativos).

89.02. El otorgamiento del Diploma correspondiente se sujeta al proceso del trámite respectivo en la UPG, la cual ingresa el registro del diploma en el repositorio institucional según los requisitos establecidos.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
		Versión: 1.00	
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Página

Artículo 90. Evaluación y calificación

90.01. La evaluación de los programas de Diplomado se basará en los siguientes criterios:

- a) **Asistencia:** La asistencia a las clases y actividades académicas.
- b) **Participación:** La participación activa en las clases y debates.
- c) **Trabajo final:** La calidad de los trabajos y proyectos realizados.
- d) **Examen final:** La calificación del examen final.

90.02. La calificación final se expresará en una escala numérica de 0 a 20. Para aprobar el programa de Diplomado, el estudiante deberá obtener una calificación mínima de 14.

90.03. La calificación será determinada por el desempeño general y la calidad del proyecto final.

90.04. Calificación con fracción de 0.5 o más se redondea al entero inmediato superior.

90.05. Secretaría General, la Unidad de Grados y Títulos y otras dependencias de la universidad tienen acceso a la lectura virtual de las certificaciones y documentos aceptados por la UPG, y que demuestran el cumplimiento de los requisitos académicos del programa de doctorado para los trámites correspondientes.


Capítulo IV NORMAS ESPECÍFICAS PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA DE POSGRADO

Artículo 91. Descripción de los programas de Educación Continua de Posgrado

91.01. Los programas de Educación Continua de Posgrado de la Escuela de Posgrado de la UNAAA se caracterizan por ser programas de formación especializada de corta duración, que buscan actualizar y profundizar los conocimientos de los profesionales en un área de conocimiento específica.

91.02. Estos programas conducen únicamente a certificaciones. Están constituidos por una o más asignaturas de nivel de posgrado que, en conjunto, cumplen con los objetivos planteados. El total de créditos de las asignaturas no debe exceder el número de veintitrés (23) créditos.

91.03. La calificación de las asignaturas cursadas se rige por la escala vigesimal. La mínima nota aprobatoria por asignatura (para programas de dos o más asignaturas) es catorce (14).

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 54 de 69

Artículo 92. Objetivo del programas de Educación Continua de Posgrado

Los programas de Educación Continua tienen como objetivo actualizar y profundizar los conocimientos de los profesionales en un área de conocimiento específica, con el fin de:

- Mejorar su desempeño profesional.
- Adaptarse a las nuevas tendencias en su campo de trabajo.
- Desarrollar nuevas habilidades y competencias.

Artículo 93. Requisitos específicos de ingreso y matrícula a un programa de Educación Continua de Posgrado

Ocupar una vacante y respetar el orden de inscripción.


Artículo 94. Cuadro de vacantes

94.01. El número de vacantes para cada programa de Educación Continua de Posgrado se determinará de acuerdo con los recursos disponibles y la capacidad de la UNAAA para brindar una formación de calidad a los estudiantes.

94.02. Los programas de Educación Continua de Posgrado de una facultad se deberán aprobar anualmente, con dos (2) meses de anticipación, previo al inicio del siguiente periodo académico anual, el cual debe tener un informe de sustentabilidad, sostenibilidad académica y administrativa de la Facultad y su Unidad de Posgrado. Ambas son responsables de gestionar los sustentos presupuestales para justificar las vacantes y su ampliación, de acuerdo con la Metodología de Costeo aprobada por el MINEDU.

94.03. Adicionalmente, la UPG debe tener en cuenta la disponibilidad de personal docente, no docente (RRHH) e infraestructura para la docencia e investigación y, en particular, a través de los Grupos de Investigación que apoyarán la investigación conducente al grado académico. Toda propuesta será aprobada mediante resolución directoral de la escuela de posgrado y ratificada por la resolución rectoral o quien haga sus veces.

94.04. El proceso de convocatoria a los programas de educación continua es aprobado y programado por la UPG de cada facultad de acuerdo con los lineamientos del DEPG, coordinado con la VPA. Dadas sus características, puede haber hasta dos convocatorias anuales. Los programas in house se rigen bajo una directiva específica aprobada por la DEPG.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
		Versión: 1.00	
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Página

Artículo 95. Régimen académico del programa de Educación Continua de Posgrado

95.01. Las asignaturas de los programas de educación continua se organizan bajo el sistema de créditos, pueden ser teóricas, teórico-prácticas o instrumentales. Asimismo, pueden corresponder a estancias o pasantías con docentes de la UNAAA; en este caso, preferentemente, con el soporte de los Grupos de Investigación.

95.02. Las asignaturas de los programas de educación continua pueden constituirse como programas de capacitación, actualización profesional de posgrado o cursarse individualmente como asignaturas de libre acceso para graduados universitarios.

95.03. Los programas de educación continua pueden ser desarrollados en la modalidad presencial y semipresencial. En este último caso, utilizan las plataformas digitales autorizadas por la UNAAA.

95.04. Las UPG pueden desarrollar programas especializados de educación continua en la sede institucional o in house, a través de convenios interinstitucionales vigentes con los grupos de interés, preferentemente, con entidades del Estado, los que deberán

95.05. Los programas de educación continua son elaborados y desarrollados exclusivamente por las UPG de las facultades conforme a la normativa vigente, e informados a la DEPG para su conocimiento y autorización. Estos programas figuran como parte de la oferta académica de la universidad a través de la VPA.

95.06. Está estrictamente prohibido que otras unidades académicas o administrativas de la UNAAA promuevan y/o desarrollen programas o cursos de educación continua de posgrado ajenos a sus especialidades y a sus competencias. Las certificaciones o estudios no autorizados de educación continua no serán considerados validos académicamente por la EPG.

Artículo 96. Programas de Educación Continua de Posgrado

96.01. Los Programas de Educación Continua pueden ser los siguientes:

- Programas de actualización profesional**, están constituidos por asignaturas de carácter teórico, teórico práctico o instrumental, basados en enfoques científicos últimos con un predominio de competencias generales.
- Programas de capacitación profesional**, están constituidos por asignaturas de carácter instrumental, con un predominio de competencias específicas para la mejor comprensión y conocimiento de temas en el área académica o laboral.
- Programas de pericia profesional**, están constituidos por asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico y asignaturas de carácter instrumental, que permiten un abordaje integral en un determinado tema específico de

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 56 de 69

competencia profesional para la solución de problemas específicos con solidez y rapidez.



Artículo 97. Proceso para la certificación del programa de Educación Continua de Posgrado

97.01. El certificado correspondiente es otorgado a cada estudiante que culmina exitosamente un programa de educación continua, algunas asignaturas específicas o una sola asignatura de dicho programa con un promedio no menor de catorce (14). En todos los casos, la UNAAA le confiere dicha certificación con validez académica.



97.02. La certificación o constancia del programa o asignatura de educación continua, otorgada por la UNAAA, se registra en el Repositorio Institucional, incluyendo las calificaciones obtenidas; para lo cual, la UPG debe proporcionar la debida base de datos, conservando y manteniendo un registro actualizado.



TITULO VI DE LOS Y LAS DOCENTES

Capítulo I DE LA FUNCIÓN DOCENTE, DEBERES Y DERECHOS



Artículo 98. De la función docente

Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. El personal docente de la UNAAA comprende a los profesores, dentro de sus categorías y dedicación. Los docentes son: Ordinarios, extraordinarios y contratados. Su ingreso será por concurso público de méritos y/u cargo que determine la UNAAA, en concordancia con la ley, el Estatuto y el respectivo reglamento.



Artículo 99. Docentes.

Los docentes son:

99.01. Ordinarios:

Los docentes ordinarios son de tres categorías:

- Principales.
- Asociados.
- Auxiliares.

99.02. **Extraordinarios:** eméritos, honorarios y similares dignidades, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : 57 de 69

99.03. **Contratados:** que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Artículo 100. Requisitos para ejercer la docencia universitaria.

Para el ejercicio de la docencia en la UNAAA, como ordinario o contratado es obligatorio poseer:


- El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialidad.
- El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado.

Los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas en el Reglamento de docencia universitaria.

Artículo 101. De la tutoría, la docencia y la asesoría en los programas de posgrado

Son requisitos para la respectiva designación como tutor, docente y asesor del programa de posgrado:

Item	Denominación	Requisito
	Tutor de Doctorado	a) Docente ordinario b) Grado de doctor.
	Tutor de Maestría	a) Docente ordinario b) Grado de magister (maestro).
3.	Tutor de Especialidad	a) Grado de magister (maestro) o título de especialista b) Vigencia de la recertificación de la especialidad en el colegio profesional.
	Docente de Doctorado	a) De preferencia, ser docente ordinario de la facultad que otorga el grado y en la especialidad que corresponda al área de conocimiento en su formación profesional. Podrá asumir hasta dos (2) asignaturas por semestre en posgrado.
5.	Docente de Maestría de Investigación o académica.	a) De preferencia, ser docente ordinario de la Facultad que otorga el grado, que cuente con su formación académica y profesional con la maestría de investigación. Podrá asumir hasta dos (2) asignaturas en Maestría, segunda especialidad y/o subespecialidad.
6.	Docente de Maestría de Especialización.	a) Puede incorporar al equipo docente a docentes de otras universidades o profesionales del sector especialistas en las asignaturas programadas.
	Asesor de tesis o trabajo de investigación en posgrado.	a) Docente de la Unidad de Posgrado de la Facultad, docente de la facultad o de las facultades del área al que pertenece la facultad en la UNAAA.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00
		Página : 58 de 69

Item	Denominación	Requisito
		b) Deberá contar mínimo con el grado académico de maestro para maestría y de doctor para doctorado, especialista en el tema a investigar. c) Designado con resolución correspondiente.

Artículo 102. Deberes del docente.

Son deberes de los docentes:

- a) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho. Cumplir con las normas y reglamentos de la Universidad.
- b) Desempeñar sus funciones con profesionalismo, ética y responsabilidad.
- c) Colaborar con la gestión académica y administrativa de la Escuela de Posgrado.
- d) Respetar a los miembros de la comunidad académica y las instalaciones de la Universidad.
- e) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
- f) Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- g) Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- h) Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
- i) Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña.
- j) Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije la normatividad vigente y/o cuando le sean requeridos.
- k) Respetar y hacer respetar las normas internas. Observar conducta digna. Mantener los principios, ideales y fines de la UNAAA; identificarse con su espíritu y garantizar su prestigio.
- l) Orientar su labor hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional y regional y contribuir a su solución.
- m) Integrarse al departamento académico al que pertenece la disciplina de su competencia.
- n) Asistir a los actos académicos y públicos.
- o) Participar activamente en la vida institucional, cumpliendo las tareas que le sean encomendadas según sus regímenes de dedicación.
- p) Otras que se deriven de la ley, del Estatuto y de los reglamentos.

Artículo 103. Derechos del docente

Son derechos de los docentes:

- a) Ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.º 30220, y el Estatuto.
- b) Recibir un trato justo y equitativo por parte de la Universidad.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 59 de 69

d) Disfrutar de las condiciones laborales y académicas establecidas en la normativa laboral y universitaria.
Participar en proyectos de investigación.

Capítulo II RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 104. Sanciones

Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son sujetos a sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Artículo 105. Tipos de sanción

Las sanciones son:


- Amonestación escrita.
- Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, sin goce de remuneraciones.
- Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones, desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- Destitución del ejercicio de la función docente. Las sanciones indicadas en los incisos c) y d) se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.
- Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 106. Medidas preventivas

Cuando el proceso administrativo contra un docente que se origina por la presunción de hostigamiento sexual en agravio de un miembro de la comunidad universitaria o los delitos de violación contra la libertad sexual, apología del terrorismo, terrorismo y sus formas agravadas, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como incurrir en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio que impiden el normal funcionamiento de servicios públicos, el docente es separado preventivamente sin perjuicio de la sanción que se le imponga.

Artículo 107. Calificación y gravedad de la falta

Es atribución del órgano de gobierno correspondiente, calificar la falta o infracción atendiendo la naturaleza de la acción u omisión, así como la gravedad de las mismas, en el marco de las normas vigentes.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 60 de 69

Artículo 108. Amonestación escrita

El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como leve, es pasible de amonestación escrita. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda.

Artículo 109. Suspensión en el cargo

Cuando el incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado, no pueda ser calificado como leve por las circunstancias de la acción u omisión, será pasible de suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. Asimismo, el docente que incurre en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones de amonestación escrita, es pasible de suspensión. La sanción es impuesta por la autoridad inmediata superior, según corresponda. Es susceptible de suspensión el docente que incurre en plagio.

Artículo 110. Cese temporal


Se consideran faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente:

- a) Causar perjuicio al estudiante o a la universidad.
- b) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de docente, sin la correspondiente autorización.
- c) Abandonar el cargo injustificadamente.
- d) Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio universitario. Asimismo, el docente que incurra en una falta o infracción, habiendo sido sancionado, previamente en dos (2) ocasiones con suspensión, es pasible de cese temporal.
- e) El cese temporal es impuesto por el órgano de gobierno correspondiente.
- f) Otras que se establezcan en los reglamentos.

Artículo 111. Causales de destitución

Son causales de destitución la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

- a) No participar del proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
- b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la Universidad.
- d) Haber sido condenado por delito doloso.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 61 de 69

- e) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de servicios públicos.
- f) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.
- g) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el código penal.
- h) Concurrir a la Universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga. Reincidencia, inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas. Otras que establezcan los reglamentos.

Artículo 112. Recursos y Apelaciones

43.01 Procedimientos para la presentación de recursos. - Los docentes podrán presentar recursos ante sanciones impuestas.

43.02 Instancias de apelación. - Los recursos podrán ser apelados ante las instancias correspondientes de la Escuela de Posgrado.

TITULO VII DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Capítulo I DEFINICIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DEBERES Y DERECHOS


Artículo 113. Definición de estudiantes de Posgrado

Son estudiantes de posgrado quienes han ingresado a un programa mediante los procedimientos de admisión establecidos, y se encuentran con matrícula semestral o anual vigente según el plazo específico establecido para cada programa. Condición que se extiende a los estudiantes de doctorado, maestría y diplomaturas, quienes culminaron sus estudios, pero aún no presentan su tesis o trabajo académico y mantienen su proyecto registrado en la EPG.

Los estudiantes de los programas de posgrado poseen similares deberes y derechos a los establecidos normativamente para todos los estudiantes de la universidad, mientras mantengan su condición de estudiantes de posgrado.

Artículo 114. De los estudiantes extranjeros

Los estudiantes extranjeros no requieren de visa para la matrícula; la misma debe regularizarse antes del inicio del semestre lectivo siguiente.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 62 de 69

Artículo 115. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes de la Escuela de Posgrado tienen derecho a:

Acceder a los recursos académicos de la Escuela de Posgrado, incluyendo la biblioteca, los laboratorios, las aulas de informática, etc.

b) Participar en los órganos de gobierno de la Escuela de Posgrado, como el Consejo de la Escuela de Posgrado, el Comité Académico y el Comité de Investigación.

Recibir una formación de calidad, acorde con las normas y estándares de la educación superior universitaria.

Ser tratados con respeto y dignidad por parte de los miembros de la comunidad académica.

e) Otros que señale la Ley Universitaria y los reglamentos internos.

Artículo 116. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes de la Escuela de Posgrado tienen el deber de:

Cumplir con las normas y reglamentos de la Escuela de Posgrado.

Respetar la institucionalidad y contribuir a la buena convivencia universitaria con los miembros de los tres estamentos, manteniendo presente los principios orientadores señalados en el Estatuto.

Participar activamente en las actividades académicas y de investigación.

Asistir a las clases y actividades académicas programadas.

Presentar sus trabajos y exámenes en las fechas establecidas.

Actuar con responsabilidad y ética en todas sus actividades académicas.

g) Otros que señalen la ley universitaria N.º 30220; el Estatuto y los reglamentos internos.

Capítulo II RÉGIMEN DISCIPLINARIO


Artículo 117. Faltas y Sanciones

117.01. **Clasificación de faltas.** - Las faltas que cometan los estudiantes se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con la gravedad de la falta y las consecuencias que se deriven de la misma.

117.02. **Procedimientos disciplinarios.** - La Escuela de Posgrado establece procedimientos disciplinarios para sancionar las faltas que cometan los miembros de la comunidad académica. Estos procedimientos se basan en los principios de justicia, equidad y transparencia.

Artículo 118. Recursos y Apelaciones

118.01. **Procedimientos para la presentación de recursos.** - Los estudiantes podrán presentar recursos ante sanciones impuestas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	: 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00	
		Página	: 63 de 69

18.02. **Instancias de apelación.** - Los recursos podrán ser apelados ante las instancias correspondientes de la Escuela de Posgrado.

TITULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Capítulo I PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Artículo 119. Presupuesto

En los programas de posgrado, la docencia, los servicios involucrados en el desarrollo y ejecución curricular son financiados de la siguiente manera:


- a) Pago por derecho de matrícula y enseñanza de los estudiantes de posgrado.
 - b) Diversos servicios de posgrado (TUSNE).
 - c) Fondos estatales o no estatales concedidos a la universidad con ese fin.
 - d) Fondos internacionales procedentes de convenios de cooperación internacional.
 - e) Fondos privados internacionales y nacionales.
- Las EPG deben realizar el cálculo de costos para las vacantes y ampliación de vacantes, de acuerdo a las normas correspondientes.
- Fondos a través de creación de una Fundación.

Artículo 120. Financiamiento

Los estudios de posgrado son autofinanciados. Los estudiantes asumen los pagos por derecho de admisión, de matrícula, enseñanza, servicios y certificaciones en los montos aprobados por la universidad a través del (TUPA). Las transacciones financieras solo se realizan a través de las instituciones financieras autorizadas legalmente.

Es decir, los estudiantes asumen el costo total del programa. Aquellos que requieran apoyo financiero, podrán recurrir a programas de becas institucionales, dependencias estatales u organismos externos.

Los bienes, servicios y retribución económica al docente se deben evidenciar en el Presupuesto Analítico (costeo o racionalización) del programa. Son de responsabilidad de las EPG en su sostenibilidad y sustentabilidad. Es propuesto por el coordinador de cada programa al director de la Unidad de Posgrado y aprobado por la Dirección de la Escuela de Posgrado. La ejecución del presupuesto será monitoreada según sus indicadores correspondientes por la UPG y la facultad, esta última deberá dar cuenta en tanto no se constituya los órganos de gobierno a la Comisión Organizado a través del presidente de Comisión.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Versión: 1.00 Página : 64 de 69

Artículo 121. Pago de los docentes

Las EPG/UPG deberán gestionar el pago de los docentes en coordinación con la Dirección General de Administrativa para que se reconozca sus honorarios mensualmente en razón de que los programas son autofinanciados y no requieren de periodos largos de trámite.

Artículo 122. El costo del crédito académico

El costo del crédito académico es variable y lo establece la EPG/UPG y Dirección General de Administración sobre la base de la naturaleza del programa de posgrado. Debe estar sustentado en un informe de sostenibilidad y sustentabilidad. La variación del costo de crédito tendrá en cuenta la especialización, certificación y acreditación de la plana docente e infraestructura del programa.

Artículo 123. Retribuciones en efectivo u honorarios de los docentes

Las retribuciones u honorarios de los docentes de posgrado son establecidos por la UNAAA según escalas derivadas del nivel académico del docente (nacional o extranjero). Deben estar en concordancia con el procedimiento establecido, por ser una función docente adicional. No es parte del Plan Anual de Actividades Académicas como carga efectiva a cumplir obligatoriamente como lo es en el pregrado.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 65 de 69

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. – Conducción y dirección de la Escuela de Posgrado.

La conducción y dirección de la Escuela de Posgrado estará a cargo del Director de la Escuela de Posgrado hasta que se constituya los órganos de gobierno y se elijan sus autoridades, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Universitaria y a las normas que el Ministerio de Educación emita sobre la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.

PRIMERA. – Vigencia y progresividad.

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por resolución de Comisión Organizadora y publicación en el portal web de la universidad, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N.º 30220; y demás disposiciones que regulan el Sistema de la Universidad Peruana.


SEGUNDA. – Proceso de adecuación del gobierno de la UNAAA.

La UNAAA, en tanto no constituya los órganos de gobierno, los asuntos y aspectos relacionados con las atribuciones y funciones del Consejo Universitario, Consejo de Facultad, son ejercidas por la Comisión Organizadora, quien puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33º, 36º y 69º de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS.

ÚNICA. -

Quedan derogados los reglamentos y resoluciones referentes a estudios de posgrado, inscripción y certificación de idiomas que se opongan al presente Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 07 / 04 / 2026
	REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Versión: 1.00
			Página : 66 de 69



ANEXO

Anexo N.º 1 Cronograma de Actividades Académicas de Posgrado

ANEXO N.º 01: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO

Semestre	Proceso	Actividad	Fecha
Semestre 20.... I	Proceso de admisión	Determinación Cuadro de Vacantes	
		Convocatoria	
		Inscripción ordinaria de postulantes	
		Inscripción extemporánea	
		Examen de aptitud virtual para maestrías y doctorados	
		Sustentación del proyecto de investigación (solo doctorado)	
		Evaluación del expediente	
		Entrevista personal	
		Registro de evaluación al SIGAU para generación de actas	
		Publicación de resultados	
	Resolución de DEPG de ingresantes envío a la VPA a la oficina del Registros Académicos		
	Envío físico de expedientes		
	Registros académicos envío a MINEDU – SUNEDU		
	Proceso de matrícula	Reactualización de matrícula	
		Matrícula regular	
		Matrícula de ingresantes	
		Matrícula extemporánea y rectificación de matrícula.	
	Inducción académica	Reserva de matrícula	
		Anulación de matrícula	
	Actividades Académicas	Capacitación en base de datos, aspectos de investigación y normativa de posgrado	
Inicio de clases			
Fin de clases			
Ingreso de notas			
Semestre 20.... II	Proceso de admisión	Determinación Cuadro de Vacantes	
		Convocatoria	
		Inscripción ordinaria de postulantes	
		Inscripción extemporánea	
		Examen de aptitud virtual para maestrías y doctorados	
		Sustentación del proyecto de investigación (solo doctorado)	
		Evaluación del expediente	
		Entrevista personal	
		Registro de evaluación al SIGAU para generación de actas	
		Publicación de resultados	
	Resolución de DEPG de ingresantes envío a la VPA a la oficina del Registros Académicos		
	Envío físico de expedientes		
	Registros académicos envío a MINEDU – SUNEDU		
	Proceso de matrícula	Reactualización de matrícula	
		Matrícula regular	
		Matrícula de ingresantes	
		Matrícula extemporánea y rectificación de matrícula.	
	Inducción académica	Reserva de matrícula	
		Anulación de matrícula	
	Actividades Académicas	Capacitación en aspectos de investigación y normativa de posgrado	
Inicio de clases			
Fin de clases			
Ingreso de notas			

